

CONSTRUYENDO LA ANTIGÜEDAD

Actas del III Congreso Internacional
de Jóvenes Investigadores
del Mundo Antiguo
(CIJIMA III)

José J. Martínez García - Lucía García Carreras
Dámaris López Muñoz - Consuelo I. Caravaca Guerrero
Celso M. Sánchez Mondéjar - Carlos Molina Valero
María Andrés Nicolás - Pedro D. Conesa Navarro
(Coords.)



cepoAt

CENTRO DE ESTUDIOS DEL PRÓXIMO ORIENTE Y LA ANTIGÜEDAD TARDÍA
UNIVERSIDAD DE MURCIA

CIJIMA III

III Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores del Mundo Antiguo
(7 y 8 de abril de 2016)
www.um.es/cepoat/cijima

© De los artículos: los autores

© De esta edición: Centro de Estudios del Próximo Oriente y la Antigüedad Tardía

COMITÉ ORGANIZADOR:

Rafael González Fernández (Universidad de Murcia)
Gonzalo Matilla Séiquer (Universidad de Murcia)
José Javier Martínez García (Universidad de Murcia)
Pedro David Conesa Navarro (Universidad de Murcia)
José Antonio Molina Gómez (Universidad de Murcia)

COMITÉ CIENTÍFICO:

Alejandro Egea Vivancos (Universidad de Murcia)
Laura Arias Ferrer (Universidad de Murcia)
José Miguel García Cano (Universidad de Murcia)
José Miguel Noguera Celdrán (Universidad de Murcia)
Nuria Castellano Solé (Universidad de Barcelona)
Juan Carlos Olivares Pedreño (Universidad de Alicante)
Carlos Molina Valero (Universidad Complutense de Madrid)
Celso Sánchez Mondéjar (Universidad de Murcia)
Josep Padró i Parcerisa (Universidad de Barcelona)
Helena Jiménez Vialás (Université de Toulouse)
Fernando Prados Martínez (Universidad de Alicante)

CONSTRUYENDO LA ANTIGÜEDAD

Actas del III Congreso Internacional
de Jóvenes Investigadores
del Mundo Antiguo
(CIJIMA III)

José J. Martínez García - Lucía García Carreras
Dámaris López Muñoz - Consuelo I. Caravaca Guerrero
Celso M. Sánchez Mondéjar - Carlos Molina Valero
María Andrés Nicolás - Pedro D. Conesa Navarro
(Coords.)

**CENTRO DE ESTUDIOS DEL PRÓXIMO ORIENTE Y LA ANTIGÜEDAD TARDÍA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CIJIMA III

2016

Reservados todos los derechos por la legislación en materia de Propiedad Intelectual. Durante los primeros doce meses, ni la totalidad ni parte de este libro, incluido el diseño de la cubierta, puede reproducirse, almacenarse o transmitirse en manera alguna por ningún medio ya sea electrónico, químico, mecánico, óptico, informático, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo por escrito de la editorial.

Centro de Estudios del Próximo Oriente y la Antigüedad Tardía
C/ Actor Isidoro Máiquez, 9, 30007, Murcia.
Tlf: +34 868883890
Correo electrónico: cepoat@um.es
URL: <http://www.um.es/cepoat/cijima>

Portada: *Opus reticulatum* en Ostia Antica (Italia, 2007). Fuente: CEPOAT.
I.S.B.N.: 978-84-931372-5-0
Año publicación: 2017
Depósito Legal: MU 551-2017
Maquetación: José Javier Martínez, Lucía García Carreras
Edición y Fotocomposición: CEPOAT

INDICE:

Prólogo

Helena Jiménez Vialás 9

PRÓXIMO ORIENTE Y EGIPTO

La ruptura de Amarna: hechos, teorías, causas y consecuencias

Iria Souto Castro 13

Las capillas de la barca de Amón en el Antiguo Egipto

Irene Sáenz Blázquez 55

Preámbulo sobre el estudio iconográfico de diferentes divinidades y entes mitológicos serpentiformes en el antiguo egipto

Marta Arranz Cárcamo 83

La concepción de los niños tras la muerte en el Antiguo Egipto

Laura Burgos Bernal y Jessica Mogollón Montaña 101

La colección de amuletos egipcios de la familia matthews-beyens. estudio preliminar

Olga Navarro-Cía 123

Tendencias historiográficas y perspectivas actuales para el estudio de las relaciones interculturales en el próximo oriente antiguo

Juan Álvarez García 157

GRECIA

Dinámica e interacción entre los primeros reyes Mérmnadas y las poblaciones griegas de la península de Anatolia.

Alessia Facchin Díaz 191

De la música oriental a las prácticas musicales de la Grecia Arcaica

Luis Calero Rodríguez 217

La pederastia institucionalizada en la sociedad espartana

Unai Iriarte Asarta 233

Las representaciones femeninas aladas y el fin de las tiranías en la moneda griega de Sicilia: análisis comparativo iconográfico.

José Miguel Puebla Morón 249

PENÍNSULA IBÉRICA PRERROMANA

Los kalathoi ibéricos: funcionalidad, contenido y simbolismo. el ejemplo de la cesetania

David Camuña Pardo 263

El tesoro de el carambolo (camas,sevilla):viejas y nuevas teorías de un conjunto clave en la materialización de la cultura tartésica

Pedro Miguel Naranjo 289

ROMA

Culto imperial en las capitales provinciales altoimperiales de hispania

Dámaris López Muñoz 319

TURRIS CAEPIONIS, antiguo faro de Chipiona. Ubicación y visibilidad desde la costa en época romana

M^a Soledad Gómez Muñoz 353

Los ajuares egipcios en las necrópolis de la Hispania romana. ¿Importación o reutilización?

Carmen Muñoz Pérez 381

La influencia del pensamiento griego en la actividad política de Tiberio Graco

Juan García González 415

Antecedentes del conflicto cristiano-pagano antes del siglo IV d.C.

Marina Murillo Sánchez 453

Apocalíptica y fin del mundo en el cristianismo primitivo: el anticristo en comodiano y victorino de petovio

Jorge Cuesta Fernández 483

Juicios para una nueva era. Las valoraciones de Orosio sobre los emperadores perseguidores de los cristianos.

Antonio José Meseguer Gil 509

Los bárbaros a las puertas de las ciudades: el engaño como método de conquista a través de la crónica de hidacio de chaves (s. V)

Benito Márquez Castro 521

LA INFLUENCIA DEL PENSAMIENTO GRIEGO EN LA ACTIVIDAD POLÍTICA DE TIBERIO GRACO

Juan García González
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

Este trabajo pretende explicar la actividad y reformas políticas de Tiberio Sempronio Graco como un producto de la entrada de ideas griegas en la República Romana, destacando la influencia de la filosofía política estoica de tendencia democrática como base de las mismas. En esta línea, explicaré las reformas orientadas a la redistribución de la tierra pública y la mayor participación del *populus* en los procesos de sufragio a partir de una inspiración helenizante presente en la mentalidad del tribuno de la plebe, sin obviar cuestiones como las facciones que actuaban alrededor del año 133 a. C. dentro del senado como forma de organización de la *nobilitas* o la psicología personal de Tiberio.

Palabras clave: Estoicismo, Blossio de Cumas, tribunado de la plebe, reforma agraria, *populus romanus*.

ABSTRACT

The aim of this paper is to explain Tiberius Sempronius Gracchus' political actions and reforms as a result of the arrival of Greek philosophy in the Roman Republic, especially focusing on the influence of the stoic political philosophy of democratic tendencies as the basis for these policies. I will explain, based on this approach, the reforms concerning the redistribution of public land and the greater participation of the *populus* in the suffrage processes from a Hellenic inspiration always present in the mindset of the Tribune of the Plebs, not omitting the fact that the factions around 133 BC acted as an organization of the *nobilitas* inside the senate, nor Tiberius' own psychology.

Keywords: Stoicism, Blossius of Cumae, Tribune of the Plebs, agrarian reform, *populus romanus*.

INTRODUCCIÓN

Hay un tópico muy extendido en el pensamiento contemporáneo que tiende a considerar a los filósofos como espectadores asépticos de la realidad social y política del contexto en el que viven, aislados e indiferentes a los problemas que acosan al hombre común, encumbrados en sus torres de marfil mientras observan a los mortales que

sobreviven debajo de ellos. Esta concepción es errónea: todo intelectual se ha relacionado de forma más o menos activa con el mundo en el que le ha tocado existir. Resulta evidente que no podemos considerar a todo pensador como un *homme révolté*, e incluso no es habitual encontrar a un Marx fundando internacionales o a un Sartre promoviendo movimientos estudiantiles, pero no por ello se debe dejar de asumir que, como en un círculo vicioso, el filósofo ejerce siempre un influjo capital en la conformación de la sociedad, a la vez que se ve transformado por ella (Erskine, 2011, pp. 2-3).

Este principio se deja ver aún más si cabe en el mundo clásico, donde la separación moderna entre las esferas privada y pública era cuanto menos difusa. El objetivo último común a todo filósofo griego siempre fue generar una realidad mejor según el esquema que él había planteado: el hombre sabio no sólo no podía esconder la cabeza bajo tierra cual avestruz, sino que tenía el deber de que su pensamiento calase entre sus congéneres para, mediante la reflexión, avanzar hacia nuevas formas de intelección, convivencia y organización. La participación en la vida pública, por lo tanto, era indispensable para el filósofo con el objeto de no convertir su conocimiento en algo superfluo fruto de una autocondena al ostracismo; el sabio tiene que regresar a la caverna tras haber descubierto la luz y el conocimiento para explicarle a los demás lo que ha comprendido, aunque corra peligro su integridad física (García Fernández, 2010, pp. 97-98).

¿Por qué Sócrates se enfrentaba a los sofistas con ahínco? Porque consideraba que con su retórica falaz adulteraban la “verdad” y viciaban el buen funcionamiento social y político de Atenas. ¿Por qué Platón intentó atraerse a los dos Dionisios de Siracusa? Porque la única forma de combatir la tiranía pasaba por inyectar en la mente del gobernante nociones de justicia e igualdad. También Aristóteles, cuando aceptó educar al joven Alejandro, tendría en mente formar a un “filósofo en armas” que superase no sólo por sus éxitos, sino también por su rectitud en el ejercicio del poder, a todos los déspotas que le habían precedido.

Prácticamente todas las escuelas filosóficas de la Antigüedad, de formas diferentes según sus puntos de vista, buscaron mejorar la sociedad y la política que les rodeaba. No obstante, los sentimientos que evocan en el investigador teorizaciones como la *República* platónica o la *Política* aristotélica suelen ser de carácter objetivo y desapegado, pero de vez en cuando encontramos movimientos que arraigan un romanticismo que hace de su tarea, que debería basarse en la imparcialidad, algo muy complicado con lo que lidiar. Un ejemplo de ello es la filosofía política estoica, defensora, ni más ni menos, de un mundo que ellos consideraban que podía ser mejor. Para lograr este utópico objetivo defendieron a ultranza la igualdad de derechos de todos los hombres, la participación activa en las instituciones de los comunes y el final de la pobreza al proporcionar a todo ser humano un sustento económico básico.

Fueron estos ideales, nacidos en un contexto greco-helenístico, los que llevaron a un puñado de visionarios encabezados por Tiberio Graco y Blosio de Cumas a introducir

reformas en la realidad histórica en la que les había tocado vivir, la República Romana, con el fin de devolver a los hombres su rasgo principal, la condición humana que se les había arrebatado. Una vez habían salido de la cueva habían visto la “verdad”; ahora no podían dejar a sus semejantes a su suerte, sino que debían tratar por todos los medios de hacerles comprenderla, aunque ello significase morir por sus ideas en aras de una justicia considerada por ellos como universal y absoluta.

LAS DOS ESTOAS

A mediados del siglo II antes de Cristo Roma controla bajo su poder, generalmente de forma directa pero también en ocasiones indirectamente, la totalidad de la cuenca mediterránea. Sin embargo, la ciudad del Tíber en un sentido cultural estaba claramente atrasada frente a los esplendorosos avances de la civilización griega, con la cual va a entrar en contacto, para acabar siendo irremediamente seducida por sus logros. La inmigración de esclavos de origen griego, en especial tras la batalla de Pidna en el año 168, que terminó con las aspiraciones de Macedonia y la Liga Aquea, va a suponer una auténtica revolución intelectual en Roma que afectará a una buena porción de la aristocracia, tendente ahora hacia un refinamiento en sus costumbres y una nueva concepción de la vida, la política y la actividad pública.

Al introducirse en Italia las nuevas corrientes filosóficas, éstas tomaron caminos diferentes: el epicureísmo gozó de cierta popularidad pero mantuvo sus tendencias aislacionistas; sin embargo, fue la filosofía estoica la que realmente caló en la oligarquía senatorial. Roma necesitaba una justificación teórica como estado hegemónico y la Estoa Media, con Panecio de Rodas y Posidonio de Apamea a la cabeza, girando hacia un nuevo optimismo, la *praxis* y el consejo político de las elites conquistadoras (Zamora, 2003, p. 25)¹, se la iba a proporcionar, pues al ver el estoicismo en el poder aglutinador de Roma una realización del concepto ideal de la *ekúmene* pasará a una actitud de “entrega esperanzada” (García Gual, 1976, p. 92).

La nueva estoa se iba a concentrar principalmente alrededor de la figura más destacada de la política romana en el siglo II, Publio Cornelio Escipión Emiliano². Junto con su prima Cornelia, madre de Tiberio y Cayo Graco, ejerció el mecenazgo de un nutrido grupo de intelectuales de origen griego y romano entre los que destacan Cayo Lelio, amigo y colaborador íntimo de Emiliano, el comediógrafo Terencio, el satírico Lucilio, el poeta trágico Pacuvio, el historiador Polibio, clave en la conformación teórica

1. La historiografía marxista, crítica con las manifestaciones del poder, va a considerar este viraje del estoicismo como un servilismo hacia la Roma opresora (Puente Ojea, 1974).

2. Oroz Reta (1973, p. 181) explica cómo la “Estoa Media perdió su carácter estoico por la imposibilidad de *aggiornamento* (“actualización”) a la antigua polis clásica como modelo político.

de la historia y la política de la República, y el filósofo Panecio de Rodas, considerado como fundador de la nueva etapa del estoicismo.

Este conjunto de personajes, que se citaba en tertulias de debate en la residencia de sus protectores, ha sido conocido por la historiografía moderna como el “Círculo de los Escipiones” (Astin, 1967, p. 294)³, pudiéndose definir como un grupo de pensadores y literatos filohelenos que modificaron la concepción típica de las ideas tradicionales de Roma en aras de una síntesis con el pensamiento griego, para producir una suerte de “intelectualidad grecorromana”. Las diferencias literarias y políticas tenían cabida dentro del Círculo, lo que posibilitaba una discusión amistosa sobre las últimas tendencias que se daban en el Mediterráneo. No obstante, debemos tener en cuenta que el sentimiento de admiración por la cultura griega no fue exclusivo de este movimiento, encontrándose numerosos aristócratas romanos de corte helenizante que no pertenecían necesariamente al mismo⁴.

Entre sus miembros, destaca especialmente la figura de Panecio, considerado a veces como el preceptor de Emiliano⁵. El filósofo adaptó la ética estoica a la mentalidad romana desde un punto de vista claramente pragmático, sosteniendo que la actividad pública en el aristócrata era una condición necesaria para actuar, movido por el deber, en favor de la justicia y el buen funcionamiento de las instituciones del estado (Rist, 1995, pp. 208-210). Esta utilidad del hombre al estado, identificada con la *virtus*, se basa en la idea de que la comunidad política debe garantizar el interés común y la igualdad ante la ley como fin último (Puente Ojea, 1974, p. 155-159). Sin embargo, esta ética del deber estaba encaminada exclusivamente hacia el mantenimiento de un orden dentro del sistema, debiéndose excluir un concepto humanitario para con los congéneres del sujeto. Como argumentó Astin (1967, pp. 303-6), la aplicación del término *humanitas* por parte de Panecio es una idea errónea surgida de la idealización que hizo Cicerón de Escipión y sus seguidores en su obra *De re publica*, pues las acciones de Escipión no llevan a creer en absoluto en un humanitarismo latente detrás de su personalidad. Algo similar sucede con el concepto de la propiedad en Panecio, defendiendo su forma privada de posesión hasta el punto de afirmar que el estado surge del deseo del hombre de mantener su patrimonio y siendo la función principal de éste garantizarlo (Rist, 1995, p. 208). La concepción de la propiedad pública en Tiberio Graco al acometer su reforma del *ager publicus* partiría

3. El concepto de *Scipionenkreis* fue elaborado y utilizado por los historiadores alemanes del siglo XIX, destacando en este sentido Theodor Mommsen.

4. Dentro de la lista de nombres que nos ofrece Astin para ilustrarlo, destaca especialmente la relación de amistad y colaboración que tuvo Mucio Escévola con Panecio, siendo el segundo clave para la actividad política y legislativa del primero (Astin, 1967, p. 295; Rist, 1995, p. 188).

5. Astin (1967, pp. 298-9) no obstante asevera que Escipión no era estoico y minimiza la influencia del pensamiento ético y político de Panecio en su persona, negando asimismo la relación de maestro y alumno.

por lo tanto de ideologías coetáneas pero defensoras de preceptos tendentes a lo colectivo claramente contrapuestos a los que promulgaba el Círculo.

La Estoa Media, cercana a la *nobilitas* romana de la República, se había alejado enormemente de los orígenes de la escuela filosófica de época helenística. Zenón de Citio, a principios del siglo III antes de Cristo, propuso un estado ideal, utópico y universal de absoluta igualdad dentro de una comunidad habitada únicamente por “hombres sabios”. De esta forma, la diferenciación entre hombres y mujeres desaparecería por completo, añadiéndose la uniformidad en el vestido y eliminando la exclusividad marital (Engel, 2003); los ciudadanos tampoco necesitarían erigir templos a los dioses ni realizar imágenes idólatras; la educación de los niños ya no sería una competencia familiar (Baldry, 1959, p. 10); desaparecerían los tribunales de justicia, pues no serían necesarios, al igual que la propiedad y el dinero, al ser la riqueza una cuestión colectiva; la amistad y el amor entre ciudadanos iguales sería la base de las relaciones sociales (Schofield, 1991, pp. 22-57). En este modelo, aplicación política de los preceptos éticos estoicos, todos los hombres serán sabios y racionales, por lo que renunciarán al lujo y la corrupción en favor de la virtud y el deber y podrán coexistir de forma pacífica, ordenada y justa. Si todos los hombres son sabios e iguales, las decisiones políticas se tomarán con la participación activa de todos los integrantes del sistema, alcanzando un modelo de democracia “perfecta” (Erskine, 2011, pp. 26-27). El principio motor de todo este planteamiento ideal se basa en el concepto de *Eros*, personificación suprema a la vez de la *filía* –amistad-, la *eleuthería* –libertad- y la *homónoia* –igualdad- (Boys-Stones, 1998).

Probablemente la visión de la realidad social contemporánea que tenía Zenón era de un sinnúmero de personas adocenadas enfrentadas a perpetuidad entre sí. El estado eliminaría esta serie de diferencias conflictivas. La no necesidad de estructuras religiosas respondería a la práctica de un culto a la divinidad universal y no a un politeísmo desestabilizador, mientras que la conjunción de la *homónoia* y la *filía* conduciría al principio moral básico de *oikoiesis*, según el cual el individuo se reconoce a sí mismo como ser humano y al otro también como tal, por lo que deberá, utilizando formas modernas de la moral, “tratar a sus semejantes como le gustaría que le trataran a él”. Zenón escribió su obra porque consideraba que cuando la sociedad es netamente imperfecta la responsabilidad del hombre sabio es intervenir en ella para tratar de mejorarla (Erskine, 2011, pp. 40-42). El estoico propuso un modelo ideal frente a la polis en decadencia, una actitud a seguir ante la injusticia y el caos, la implicación cívica inspirada por la realización a largo plazo de un proyecto soñado (Obbink, 1999, pp. 178-195). En definitiva, sentó una serie de paradigmas que tendrían eco más tarde, una utopía que, si bien era inalcanzable, sí presentaba un horizonte hacia el que intentaría caminar la rama política del estoicismo que, bajo la bandera de una democracia –siempre hablando en términos griegos- de carácter más pragmático, revolvería las bases de diferentes puntos de la *ekuméne* griega.

Las preferencias constitucionales de la Estoa Primigenia siguen siendo objeto de debate por parte de la investigación erudita ya que, a priori, podría parecer que ésta mostraba una excesiva flexibilidad y liberalidad en las mismas, cambiando de ideología política constantemente. Existen tres opciones posibles: la constitución mixta, la monarquía y la democracia. La solución democrática como principal preferencia de la Estoa se presenta como una alternativa interesante ante la problemática. Es indudable que el objetivo del hombre sabio era introducir la *areté* –virtud- dentro de la maldad –*kakía*-, por lo que en un gobierno constitucional el filósofo no sólo puede, sino que debe ejercer oficio o influir en la medida de sus posibilidades, haciendo leyes y educando a sus conciudadanos, incluso llegando a sufrir y morir por sus ideas si fuese necesario. Sin caer en la demagogia o la sofística, el estoico deberá intervenir en el estado que no esté correctamente encaminado para que se acerque al modelo ideal que planteaba Zenón, considerando la pobreza o la relación amo-esclavo como perniciosas y contrarias a la ley natural, y por lo tanto susceptibles de ser mitigadas (Erskine, 2011, pp. 65-69). Si bien es cierto que la Estoa no era netamente revolucionaria en principio –no sería hasta Esfero de Borístenes con Esparta o Bloasio de Cumas con Roma que adoptaría esta postura-, sí es factible pensar que no consideraba ningún gobierno como sacrosanto e intocable.

Por ideología, sería lógico pensar que los filósofos estoicos se habrían acercado al movimiento democrático e independentista desarrollado en la Atenas del siglo III a.C. frente al despotismo de la monarquía macedonia. Tenemos constancia de relaciones fluidas entre los pensadores de la Estoa –como Zenón, Cleantes o Crisipo- con la monarquía de los Lágidas en Egipto, principal soporte de las aspiraciones atenienses, así como con los líderes de la rebelión ática que defendió militarmente la autonomía de Atenas frente a los Antígónidas de Macedonia (Erskine, 2011, pp. 75-102). Asimismo, las proclamas democráticas atenienses –*eleuthería* y *homónoia* fundamentalmente-, la conjunción entre derecho y justicia o las demandas de redistribución de la tierra, elementos presentes en la propaganda ática que son comunes a los trabajos teóricos estoicos del momento, terminan de sostener esta estrecha relación que convierte a la Estoa en una escuela filosófica de carácter democrático y revolucionario (Erskine, 2011, pp. 103-122).

El último ejemplo del influjo de la Estoa en el ámbito helenístico lo encontramos en la Esparta revolucionaria de la segunda mitad del siglo III a.C. El hecho de que Esparta, la ciudad-estado más inmovilista y reaccionaria del mundo griego, defensora a ultranza del modelo oligárquico de gobierno, llevase a cabo bajo los reinados de Agis IV -244-241 a.C.- y Cleómenes III -235-222 a.C.- una política abiertamente revisionista en cuanto a las instituciones y las bases socio-económicas de la *polis* aún sigue generando un enconado debate entre los historiadores por la complejidad de su interpretación (Cartledge y Spawforth, 1989, p. 39). Sin negar en absoluto el importante componente militar existente detrás de la revolución, considero, siguiendo a Andrew Erskine, que el verdadero germen de las reformas fue la nueva ideología de atractivo universal que planteaban los estoicos, tendente siempre a situarse del lado de los desfavorecidos para

terminar adoptando, en su ejemplo más radical espartano, un movimiento rupturista con el sistema (Erskine, 2011, pp. 123-149). La figura central para sostener el *background* estoico tras este reformismo político es la de Esfero de Borístenes, discípulo de Cleantes y maestro del rey Cleómenes, cuya moralina se advierte en ciertos fragmentos de Plutarco, como los discursos del rey o la consideración del filósofo de Esparta como detentador de un destino manifiesto basado en su virtud en oposición a la fortuna adversa. Además, el pensador fue el encargado de rediseñar la *agogé* según los intereses del rey, algo que no se habría dejado en manos de un personaje que careciese de influencia. La importancia de Esfero también es palpable por su estudio analítico, histórico y filosófico de la constitución de Licurgo. Escribió dos trabajos sobre la política espartana y asistió a Cleómenes en la campaña propagandística, con una argumentación tomada de la selección de fragmentos específicos del legendario legislador, para presentar de cara al pueblo sus reformas como basadas en la tradición. Estas mismas reformas tenían un vocabulario y unos principios que habían sido acuñados en el Pórtico. Por una parte, la ampliación del cuerpo ciudadano responde a un interés por lograr una mayor participación democrática en el gobierno de las instituciones, a lo que se añade el concepto de vulneración del “bien común” como argumento razonable para cesar a instituciones reaccionarias como el eforado; por otra, el reparto de la totalidad de la tierra en condiciones de absoluta igualdad coincide en su concepción teórica con las argumentaciones esgrimidas por los pensadores de la Primera Estoa, hallándose de nuevo en Esfero de Borístenes el nexo de unión entre Cleómenes y Zenón.

Tras el fracaso de la “Revolución Espartana”, la escuela filosófica en la primera mitad del siglo II antes de Cristo, en su ámbito ateniense y helénico, estuvo bajo el liderazgo de dos personajes: Antípatro de Tarso y Diógenes de Babilonia (Erskine, 2011, p. 153). Poco se sabe de su pensamiento político, pero basándonos en una serie de diálogos que mantienen, referenciados en la obra *De officiis* de Cicerón (3.50-57; 3.91-92), podemos llegar a una serie de conclusiones: en ocasiones, con un lenguaje solidario y cargado de altruismo, vemos cómo Antípatro, al defender la distribución gratuita de grano en Atenas, le dice a su interlocutor que “deberás velar por la salud de todos los hombres, servir a la sociedad humana” y que “tu utilidad particular sea la utilidad común, y recíprocamente” (Cic. *De offic.* 3.51); en otras, sostiene con argumentos la necesidad de redistribuir la propiedad pública con el objeto de aliviar la pobreza. Ante todo, el estoico consideraba que debía darse un interés por parte del individuo en la comunidad y de la comunidad en el individuo (Hadot, 1970, pp. 162-168).

En otro capítulo, el Arpinate pone en boca de Antípatro la defensa de una justicia en el intercambio de bienes para con el vecino –*eusunallaxia*–, de tal forma que el vendedor no tiene obligación por ley de hacer notar al comprador las condiciones del acuerdo, pero sí debe por ética procurárselas, al considerar la venta de propiedades en mal estado sin previa advertencia como un atentado contra el bien público (Hadot, 1970, p. 162). Diógenes en respuesta sostiene que sólo tiene que revelar aquello que

dicte la ley *-iustum-*, pero si es interrogado debería responder por el principio rector de *aequum*. Antípato por lo tanto está defendiendo un principio legislador de carácter más absoluto y rigorista ligado a la estoa primigenia, en el que *iustum* y *aequum* son indisociables, añadiéndose una defensa de la propiedad pública, mientras que Diógenes postula la aplicación de las leyes y la primacía de la propiedad privada, con la distinción entre justicia legal y equidad, a la vez que acusa a Antípato de que con ese tipo de ideas terminaría defendiendo la distribución pública de la tierra, algo que sería más propio de tiranos como Agis y Cleómenes. De esta forma, parece que se desarrolló en el seno de la estoa ateniense un debate entre la interpretación absoluta de la justicia y la mejora de las leyes desde dentro del marco de la ciudad (Erskine, 2011, pp. 152-158; García Fernández, 2010, p. 98-100). A esto se añade el acercamiento del estoicismo democrático hacia un posibilismo aristotélico, de carácter más pragmático que la utopía zenonia, y la introducción del concepto de *epikeia* o equidad (García Fernández, 2010, p. 99).

La frustración del proyecto espartano había implicado un cierto alejamiento por parte de los estoicos de la acción política, pero la época gracana les iba a brindar una nueva oportunidad de influir en el gobierno del estado. La similitud entre estos argumentos esgrimidos por Antípato y los empleados por Tiberio Graco y sus seguidores a la hora de acometer la reforma agraria de redistribución de la tierra catalogable dentro del *ager publicus* es palpable, por lo que establecer una línea que conecte el pensamiento de la Estoa y las políticas llevadas a cabo por el tribuno resulta plenamente plausible, como veremos más adelante (Hadot, 1970, pp. 174-6). Si asumimos que el motor principal de Graco a la hora de acometer sus reformas fue el humanitarismo, se reconocerá como base de las mismas la rama del estoicismo democrático y no la ética extendida dentro del Círculo, centrada en el orden, el bienestar y la prosperidad en vez de en la solidaridad.

Erskine (2011, pp. 155-61) va más allá y sostiene que no sólo se dio una escisión dentro de la Estoa en cuanto a su ideología, sino que la rama grecorromana de la escuela lanzó una campaña de propaganda contra las reformas de Tiberio Graco al considerarlas radicalmente opuestas al modelo ético, cívico y político que proponían en la dirección del estado. En otro debate que aparece en *De Officiis* (3.79-82), Panecio de Rodas va a continuar con la línea trazada por Diógenes, el que fuera su maestro⁶, al considerar que no existe ni justicia ni equidad en desposeer de la tierra a sus legítimos propietarios⁷, a la

6. Probablemente exista una relación entre el pensamiento político compartido por Panecio y Diógenes, la amistad que les unía y su vínculo de maestro-discípulo, y el hecho de que éste último integrase la célebre embajada liderada por Carnéades que Atenas mandó a Roma para interceder por el pago de una multa que le había sido impuesta (Erskine, 2011, p. 157).

7. Cicerón, siguiendo con esta línea en su crítica a los Graco, consideró como una vulneración del principio de equidad desposeer a los *possesores* cuyos derechos sobre la tierra se basaban en la antigüedad de ocupación. También Apiano siguió esta argumentación (*De bellis civilibus* 1.19) al explicar las reformas gracanas del *ager publicus* en tono crítico (García Fernández, 2010, pp. 100-101). Gargola sostiene que en realidad Apiano estaba realizando un ejercicio metodológico e

vez que diferencia de forma clara ambos conceptos. Es más, el estado debería garantizar la propiedad privada con su legislación, de forma que crear leyes que la vulneren es absolutamente reprobable. La justicia, que para Panecio supone el uso y conocimiento de la virtud, no es igual que el *aequum*, pero sí dimana de éste concepto, por lo que se puede demandar equidad siempre y cuando se mantenga la justicia y la ley establecida. Estas demandas no obstante estarían restringidas al hombre sabio, puesto que si se permite a los comunes realizarlas se terminaría cayendo en el caos y la anarquía, como había sucedido en Esparta. Todo este pensamiento no hace sino confirmar la tendencia legalista que adoptó la estoa pragmática ligada a las élites romanas. Mientras que la estoa democrática identificaba justicia y equidad como un todo rigorista en el que el interés particular debía estar subordinado al interés general, la pragmática consideraba la *epiekeia/aequitas* como un corrector definidor de la adecuación a las leyes, y no como un principio de justicia universal, postulándose como defensora “del individualismo, del particularismo, del egoísmo de la clase dirigente, del mantenimiento del *statu quo*” (La Greca, 2000, pp. 83-87).

El debate, aplicable a las reformas gracanas, gira en torno a la posibilidad de apoyar o abolir una ley según este principio de justicia universal; para Panecio, una legislación que vulnere el principio de justicia y equidad debe ser combatida. La ley agraria de Tiberio Graco atacaba el principio de equidad al desposeer a sus propietarios de unas tierras cultivadas por generaciones sucesivas (Erskine, 2011, pp. 158-159)⁸. Por lo tanto, podemos ver de nuevo la diferencia, en su componente teórico, entre considerar justicia y equidad como un mismo concepto, en la línea de Antípato, y distinguirlos de forma analítica, como hacían Diógenes y Panecio. No está claro si la obra de Panecio *Peri tou Kathekontos* -“Sobre las acciones adecuadas”- fue escrita después de la muerte de Tiberio, pero las referencias indirectas que hacía a su actividad política permiten suponer su posterioridad. Basándose en este escrito Cicerón defendió a Escipión Nasica y Escipión Emiliano, líderes respectivamente del exterminio y persecución de la facción gracana, como garantes de la paz interior, justificando su actuación por ir los gracanos en contra del principio de equidad (Erskine, 2011, pp. 159-161). No obstante, al igual que Salustio (*Bellum Jugurthinum*, 41.10-11), sí reconoció el encomiable riesgo que corrieron los hermanos Graco al preferir la gloria verdadera antes que el poder injusto. Finalmente, el ejemplo espartano como una corrupción del buen funcionamiento del estado y la constitución fue esgrimido contra los hermanos por analogía (Bernstein, 1978, pp. 179-180), máxime si añadimos las figuras estoicas radicales de Esfero de Borístenes y Blosio de Cumas como principales instigadores de Cleómenes y Tiberio, poniendo de manifiesto

historiográfico más que un análisis en profundidad de la reforma gracana (Gargola, 1997).

8. La posesión continuada de la tierra por parte de una familia, así como el enterramiento de los ascendientes del linaje en la misma, era un argumento habitual en época clásica para defender la forma privada de propiedad sostenido por Cicerón basándose en los argumentos de Panecio (*De offic.* 1.21).

la similitud entre sus respectivas reformas que eran consideradas como tiránicas. La figura de Arato de Sición, principal enemigo de Cleómenes III y caudillo de la Confederación Aquea durante la guerra contra el rey de Esparta, es elogiada en contraposición tanto por Panecio y Polibio como por Cicerón como modelo de gobernante moderado y justo a raíz de su defensa de la propiedad privada heredada frente a las redistribuciones agrarias que se intentaron en esa misma época en Lacedemonia (García Fernández, 2010, p. 100; Erskine, 2011, pp. 155-156).

La ideología esgrimida por las dos estoas y la campaña de propaganda que se lanzó desde el ala conservadora, si se la puede llamar así, de la facción de los Escipiones y sus apoyos intelectuales, han hecho pensar a algunos autores que el debate entre las dos escuelas filosóficas escindidas se trasladó alrededor del año 133 antes de Cristo hasta el ámbito de la República Romana de forma prácticamente directa, generando dos grupos políticos enfrentados: por una parte estarían los defensores de la propiedad privada, el orden estatal y la implementación de leyes desde el seno de las instituciones, encarnados por personajes afines al Círculo como su líder, Escipión Emiliano, su amigo Cayo Lelio –quien fuera discípulo de Diógenes de Babilonia-, y otros personajes relevantes política o intelectualmente, como Escipión Nasica, Panecio de Rodas o el historiador Polibio; por otra, encontraríamos a aquellos que abanderaban, basándose en la estoa democrática, la redistribución de lo público y la mayor participación del pueblo en la política, siendo Tiberio Graco y seguidores suyos como el filósofo Blosio de Cumas, Publio Mucio Escévola, el célebre legislador y cónsul aquel año, Publio Licinio Craso Muciano, hermano del anterior⁹, o Apio Claudio Pulcher, líder del linaje opuesto al predominio de los Escipiones, los principales adalides de estas nuevas ideas revolucionarias. La existencia según Ateneo (5.186c) de escuelas filosóficas diferenciadas en Roma capitaneadas por el pensamiento de Antípatro, por un lado, y Diógenes y Panecio, por otro, que se nutrían de amplios grupos de seguidores surgidos del seno de la aristocracia, refuerza lo anterior (La Greca, 2000, p. 87; Erskine, 2011, p. 157).

Esta tesis resulta verosímil, pero sólo a medias. La excelente relación que mantenía Escévola con Panecio¹⁰ hace pensar en una actitud a medio camino entre las dos estoas, manteniendo un pensamiento de carácter más romano y pragmático que altruista a la hora de apoyar a Graco. En cuanto a Muciano, si bien actuó como soporte de Tiberio en mayor medida que Escévola, su deseo de obtener el mando en la guerra contra Aristónico de Pérgamo, quien ostentaba una ideología de carácter milenarista similar a la propugnada por la estoa zenoniana y era apoyado personalmente por su antiguo compañero Blosio de Cumas, demuestra que al final terminó comportándose como un auténtico *nobilis* deseoso

9. Hadot (1970, pp. 178-9) incluye en la facción estoica y democrática a los Escévola; también Nicolet (1965, pp. 142-58), Cizek (2006, p. 54) y Erskine (2011, p. 157).

10. Bernstein sostiene que se debería considerar a Escévola más bien como un ejemplo de neutralidad que, como experto jurisconsulto, se limitaba a proporcionar asesoramiento legal a aquel que se lo solicitase (Bernstein, 1972).

de obtener el prestigio y la gloria por encima de utopías inalcanzables. Pulcher, por su parte, parece que perseguía exclusivamente objetivos políticos, consistentes en socavar el poder de los Escipiones en beneficio de los Claudios a la hora de asociarse con el tribuno y sus extremistas reformas (Badian, 1972, pp. 691-694). No obstante, Tiberio y Blossio sí propugnaban unas medidas humanitarias a la par que filosóficas, y es en ellos principalmente donde se debe ver el canto de cisne del estoicismo democrático, que llevaba más de un siglo y medio circulando por la *ekúmene* mediterránea, así como el reflejo, ahora en la arena política romana, del enfrentamiento entre las dos estoas, la democrática y la pragmática.

LOS APOYOS DE TIBERIO GRACO: LOS FILÓSOFOS

Plutarco menciona la influencia de dos intelectuales en Tiberio Graco a la hora de diseñar sus reformas (Plutarco, *Tiberio Graco* 8.6). Del primero, Diófanes de Mitilene, poco se sabe: era un desterrado; fue escogido probablemente entre la clientela de los Graco en Oriente por Cornelia para educar a su hijo; Estrabón le pone en la lista de los personajes más famosos en su ciudad de origen; Cicerón le califica elogiosamente como el orador griego más capaz de su tiempo; y murió en la represión de los seguidores de las políticas gracas (Bernstein, 1978, pp. 45-47). En el caso del segundo, Blossio de Cumas, tenemos más información: era discípulo de Antípatro de Tarso, ligado al Pórtico en Atenas, por lo que se ha asumido generalmente que era un filósofo estoico (La Greca, 2000, pp. 70-83). La figura de Blossio se nos presenta bastante oscura, no sólo por lo poco que conocemos de él, sino porque fuentes como Cicerón o Valerio Máximo le consideraron prácticamente como el “genio maligno” que había jaleado a Tiberio en su disputa con Escipión, así como en su radicalismo enajenado (Dudley, 1941, p. 94; Ferguson, 1975, p. 139; La Greca, 2000, pp. 91-92). La relación entre Blossio y Graco parece que se inició al presentarles los Escévola¹¹, probablemente con la idea de convencer al segundo de que se postulase para el tribunado con una ideología política asentada. Si tenemos en cuenta que el filósofo era un *hospes* de la familia Escévola, llegado a Roma tras su aprendizaje en Atenas, podemos ver ahí el elemento de unión que le llevó a conocer a Tiberio.

Dudley (1941) propuso en los años 40 en un artículo una tesis que aún hoy se mantiene vigente en parte para explicar las inclinaciones políticas de Blossio. Rastreando la actividad que habían tenido sus antepasados, los *Blossii* de *Cumae*, desde los tiempos de la Segunda Guerra Púnica, probó cómo la familia se había adherido a Aníbal en cuanto tuvo ocasión, llegando incluso a intentar incendiar el Capitolio en Roma por ser

11. Hadot, 1970, pp. 174-175; Bernstein, 1978, p. 46; Erskine, 2011, pp. 162; 164-5. Otros autores sostienen que ambos personajes estaban ligados desde antes a través de Cornelia en una relación de maestro-discípulo (Ferguson, 1975, pp. 138-140; La Greca, 2000, pp. 69-70; Cizek, 2006, p. 52). No obstante, como bien señala Dudley (1941, pp. 94-95), no existen pruebas documentales que puedan corroborarlo.

el símbolo de la *Urbs*. El historiador plantea también la posibilidad de que el padre de Blosio estuviese entre los 300 caballeros capuanos capturados por Roma durante la guerra. Asimismo, el clan siempre estuvo ligado a la facción de corte democratizante en Capua. Por lo tanto, Blosio habría mantenido unos sentimientos antirromanos, antioligárquicos, defensores de la independencia de Capua y democráticos como herencia de su linaje¹². La filiación para con Tiberio habría surgido no sólo por la influencia de los Escévola, sino también por el pasado ideológico y político de carácter liberal común que habían ostentado tanto los Sempronio Graco como los Blosios, dándose incluso la posibilidad de que existiese una relación clientelar previa entre ambas familias (García Fernández, 2010, p. 103). Además, debemos recordar que el cumano al llegar a Roma disfrutaba de plenos derechos de ciudadanía como *municeps*, por lo que su acceso a la política era mayor que la de otros personajes que no gozaban de esta condición, como Panecio de Rodas, unido exclusivamente a los Escipiones como teórico político.

Por otra parte, su condición de discípulo de Antípatro de Tarso, a quien dedicó varios trabajos, implica una relación estrecha con la filosofía estoica (Erskine, 2011, p. 162). Como hemos venido explicando a lo largo de este estudio, el Pórtico se dividió en dos tendencias a medida que evolucionaba, para generar dos corrientes de pensamiento político diferenciadas en el siglo II antes de Cristo: la estoa griega, que se había mantenido vigente en el ámbito de la Hélade, continuaba defendiendo ideas democráticas y de redistribución de lo público; mientras tanto, la estoa romanizada del Círculo de los Escipiones había desarrollado, por su parte, un pragmatismo ideológico que le había llevado a asociarse con las elites aristocráticas romanas como forma de justificación de sus prerrogativas, con la teorización de la constitución mixta y la legitimación de las conquistas de la República. Blosio de Cumas, como discípulo de Atenas, era miembro de la estoa primigenia, defendiendo unas ideas radicales¹³ acordes con las que propugnaban aún filósofos como Antípatro, convirtiéndose de esta forma en el nexo de unión entre Tiberio Graco y la filosofía política democrática (Hadot, 1970, p. 138; Ferguson, 1975, p. 138; Erskine, 2011, pp. 161-167).

Ya fuese para atacar a Blosio, como Cicerón, que le consideraba como el instigador principal de la “locura” radical y antirromana de Tiberio, o para defender una influencia positiva y racional del cumano en Graco, como es el caso de Plutarco, las fuentes clásicas siempre enfatizan en la indudable importancia que tuvo el estoico a la hora

12. Dudley (1941, p. 95) niega la influencia de un estoicismo democrático en Blosio. También Bernstein (1978, p. 47), quien no obstante no le niega un carácter idealista. Sin embargo, ambas tesis no tienen por qué ser contradictorias en absoluto, siendo más lógico considerar al mismo tiempo a Blosio como un decidido independentista, un entusiasta demócrata y un estoico radical (Erskine, 2011, p. 162).

13. La historiografía moderna se refiere a menudo a esta tendencia filosófico-política como el “ala radical estoica” (Ferguson, 1975, p. 138); Yarrow (2006: 49-50) habla de Blosio como ejemplo de “intelectual subversivo”.

de diseñar la ley agraria y ejercer la actividad política como tribuno de Tiberio (Ferguson, 1975, p. 138; Erskine, 2011, pp. 162-164)¹⁴. La tradición progracana consideró a Blosio como un óptimo consejero, pero más bien en un sentido argumentativo y justificador y no legal, pues de esto último ya se encargaban los Escévola¹⁵. El diseño de la ley agraria como bula fue obra de los hermanos, pero su defensa ética, teórica y política debe ser atribuida al filósofo y a una influencia radical, para los estándares romanos, proveniente del pensamiento democrático (García Fernández, 2010, p. 104; Erskine, 2011, p. 165).

Pero es sobre todo en la argumentación de Blosio en favor de los intereses del *demos/populus* donde podemos encontrar el razonamiento estoico subyacente a la actuación de Tiberio. De esta forma, enfatizaba constantemente en el rol que necesariamente debía tener la gente común en la política; su racionalismo le llevó a persuadir a Tiberio para que no hiciese caso de los malos presagios que auguraban su muerte¹⁶; incluso llegó a afirmar que el mayor de los Graco debía erigirse en “campeón del pueblo” (Plutarco, *TG* 17.5-6), lo cual le proporcionaría mayor gloria que la que habían alcanzado su padre y su abuelo¹⁷, Escipión el Africano, de tal modo que renunciar a su obligación como tal le convertiría en un tirano¹⁸. Por lo tanto, es en la voluntad del *demos* donde el estoico encuentra la justificación para las acciones de su amigo. Sólo un convencido demócrata, con un bagaje intelectual de peso, habría podido realizar argumentaciones en favor de los comunes como las de Blosio.

Cuando Tiberio y sus seguidores fueron asesinados por un grupo de senadores, en la que se conocería más tarde con el funesto nombre de la “Matanza del Tíber”, Blosio logró salvar la vida. No obstante, fue capturado e interrogado, divergiendo las fuentes en cuanto a quién fue el personaje encargado de llevarlo a cabo: Cicerón y Valerio Máximo hacen referencia a Cayo Lelio, el amigo íntimo de Emiliano; Plutarco en cambio señala

14. Ferguson (1975, p. 142) sostiene que Blosio se acercó a Tiberio con la intención de convertirse en el “filósofo-consejero” del buen gobernante.

15. Bernstein (1978, p. 47) minimiza la influencia de Blosio en el mayor de los Graco al considerar que no podría haber destacado por encima de personajes de la talla de los Escévola o Apio Claudio Pulcher. También Astin (1967, p. 195).

16. Africa (1961, p. 270) ve en este consejo de Blosio una actitud moralizante por parte de Plutarco, al considerar el historiador que el racionalismo no eximía de un cierto temor al destino y la divinidad.

17. Blosio utilizó este ensalzamiento como contrapartida a los ataques de sus enemigos, los cuales consideraban que Tiberio estaba dilapidando la honrosa herencia que le habían dejado sus antepasados (Erskine, 2011, p. 164).

18. Bernstein (1978, p. 221) sin embargo sostiene que estos argumentos se pueden explicar perfectamente por medio de una raigambre romana y no estoica.

a Escipión Nasica¹⁹. En todo caso, el desarrollo del proceso es similar en los autores²⁰. Tomemos a Plutarco (*TG* 20.5-7), fuente principal para narrar la biografía de los Graco: Blosio demuestra hasta el final su devoción y lealtad para con Tiberio; Nasica le pregunta qué hubiera hecho si Tiberio le “hubiera mandado prender fuego al Capitolio”, en una clara alusión a los antecedentes familiares del cumano descritos antes (Dudley, 1941, p. 97), a lo que el prisionero responde que “Tiberio no podía mandar semejante cosa”; sin embargo, al volver a ser preguntado, Blosio manifestó que “si lo hubiera mandado lo hubiera tenido por bien hecho, porque Tiberio no lo habría dispuesto sino por ser útil al pueblo”. De nuevo encontramos el poso democrático y su defensa de la voluntad del pueblo, que se manifiestan a través de Graco incluso tras su muerte.

El filósofo consiguió eludir a los vengativos senadores y una muerte más que probable, seguramente por mediación de Craso Muciano (Dudley, 1941, p. 98; La Greca, 2000, pp. 98-99)²¹, para escapar hasta Asia, donde Aristónico estaba impulsando una rebelión abierta en Pérgamo contra el poder de Roma²². Mucho se ha debatido sobre el verdadero carácter de la revuelta de Aristónico, que pretendía implantar una sociedad utópica de igualdad absoluta, levantando a campesinos y esclavos contra las clases acomodadas de Asia que se habían lucrado a costa de la provincia, en aras de una *Helipoliteia* fabulosa²³. Mientras que unos defienden un sentimiento nacionalista a la vez que religioso como fundamento de la misma²⁴, otros han visto el enésimo ejemplo de aplicación de una filosofía política estoica de liberación de los oprimidos (Hadot, 1970,

19. A favor del interrogatorio dirigido por Lelio: Bernstein (1978, p. 47) y Astin (1967, p. 230). Las referencias al Capitolio parecen concordar más con la versión de Plutarco, pues no debemos olvidar que Nasica era el *pontifex maximus*, y por lo tanto estaba ligado al Templo de la Tríada Capitolina indefectiblemente.

20. Mientras que Plutarco y Valerio Máximo elogian el valor demostrado por Blosio, Cicerón se muestra horrorizado ante las respuestas que da el estoico al ser interrogado por la posibilidad de incendiar el Capitolio (Hadot, 1970, pp. 139-40).

21. Ferguson (1975, p. 142) considera que no fue necesaria la mediación de ningún político, sino que fue perdonado por su coraje en el interrogatorio al respetar los romanos este tipo de comportamientos.

22. Cizek opina que Blosio fue allí por compartir las ideas mesiánicas de la revuelta, además de radicalizarse en su postura política tras la muerte de Tiberio (Cizek, 2006, pp. 52 y 61). Tampoco se deben obviar las clientelas que la familia de los Graco tenía en Asia Menor, posible vehículo de difusión de las ideas revolucionarias (Cizek, 2006, p. 59).

23. Cizek (2006, p. 54) sostiene que existe una estrecha relación entre las reformas gracas, la revuelta de esclavos en Sicilia y la rebelión de Aristónico, siendo el nexo de unión el estoicismo democrático y el concepto de *Heliopoliteia*. Dubois (2006, p. 6) incluso apunta la posibilidad de que Blosio fuera la mente pensante que estaba detrás del levantamiento.

24. Blázquez (1978), por ejemplo, pone en relación la revuelta de Aristónico con las rebeliones de esclavos de Sicilia; Cizek (2006, p. 61) incluye la *Heliopolis* como símbolo de igualitarismo absoluto.

pp. 140-141; La Greca, 2000, pp. 100-121)²⁵. Sin llegar a entrar en este complejo debate, sí creo que deberían considerarse, sin aplicar en esta ocasión el estoicismo de forma directa a la concepción de la *Heliopoliteia*, dos factores: en primer lugar, la evolución que Cleantes hizo en su día desde la *Politeia* de Zenón hasta una “Ciudad del Sol” con Helios como divinidad tutelar (Cizek, 2006, p. 52); en segundo, las raíces orientales comunes a personajes como Zenón y Aristónico como posible explicación enlazadora de la teorización de modelos utópicos de igualitarismo político, diferenciándose la base filosófica en el primero y la religiosa en el caso del segundo.

LA REFORMA AGRARIA

La imparable expansión de la República Romana por la cuenca mediterránea en el siglo II antes de Cristo trajo aparejadas una serie de transformaciones sociales y económicas que tuvieron gran calado en la península itálica. Esta metamorfosis se basó en el progresivo cambio de manos de la tierra, acabando con el prototipo de pequeño campesino-soldado que había sostenido social y militarmente a la República Romana entre las centurias VI y III a.C., para imponer un nuevo modelo, durante los siglos II y I a.C., caracterizado por la formación y expansión de grandes territorios –*latifundia*- en manos de terratenientes que empleaban mano de obra esclava. Apiano (*BC* 1.7) resumió así la problemática: “Los ricos se enriquecían al máximo y los esclavos aumentaban muchísimo por la campiña, en tanto que la escasez y la falta de población afligían a los pueblos itálicos, diezmados por la pobreza, los tributos y la milicia”. Fueron las ingentes cantidades de dinero que cosechó el estado, así como la importación extensiva de esclavos, lo que generó de forma indirecta los cambios más importantes dentro de la socio-economía italiana. Como señala Hopkins, “la emigración de la fuerza de trabajo libre para incorporarse al ejército y la inmigración de esclavos agrícolas eran procesos complementarios” (Hopkins, 1981, p. 39). A lo largo de la República Media se dio un incremento de la clase esclava sin precedentes en la historia romana. La regularización del comercio esclavista no se institucionalizó hasta la caída de la potencia macedónica en Pidna en el año 168 y la conformación del puerto de Delos como principal enclave comercial del Mediterráneo. Con la destrucción simultánea de Cartago y Corinto en el

25. Erskine añade un sentimiento contrario a toda forma de imperialismo y conquista propio de la primera estoa que habría estado presente en la mentalidad de Bloisio (Erskine, 2011, p. 204). Africa (1991) utiliza como argumentación frente a la tesis de Erskine el hecho de que Bloisio, con sus ideales estoicos, prefiriese marchar a Pérgamo en vez de a Sicilia, donde se desarrollaba una revuelta con eslóganes similares. Ferguson (1975, p. 138), en cambio, explica que la asociación de Bloisio con Aristónico debe achacarse a un cierto “esnobismo” por parte de los pensadores estoicos, quienes preferían juntarse con grandes dirigentes en vez de con las masas enfurecidas que serían los esclavos de la isla. El mismo autor sostiene una relación entre el estoicismo radical y la revuelta de Pérgamo (Ferguson, 1975, p. 145).

año 146, Roma eliminaba a las dos únicas ciudades que aún podían hacerle frente en el mercado marítimo internacional, de forma que en la veintena de años que discurren entre estas fechas, tan significativas para la historia de la República, la importación de esclavos a la Península fue regularizada y vio aumentar su crecimiento de forma exponencial.

Estas masas de esclavos, mano de obra barata de comprar y mantener, eran aprovechadas como fuerza de trabajo por las clases altas pudientes, que se correspondían con los ordos senatorial y ecuestre. La nueva forma de explotación de la tierra, tendente a grandes propiedades que no eran necesariamente continuistas y se basaban en la dispersión geográfica por la península (Nicolet, 1982, p. 34), fue adoptada como modelo de producción capitalista expansivo en base a los ejemplos que las elites romanas habían visto y aprehendido de los sistemas económicos helenísticos. Si bien la tierra siempre significó para la aristocracia una forma de orgullo y *dignitas* personal, no se puede negar que su explotación respondía a un nuevo concepto científico y racional de la economía agraria, como demuestran los tratados agrícolas de Catón o Columela (Nicolet, 1982, p. 40).

Las clases sociales que más se vieron afectadas en un sentido negativo por estas transformaciones fueron el bajo y medio campesinado²⁶. Según el sistema de reclutamiento republicano, heredero de época monárquica, el ejército romano estaba constituido por propietarios de tierras que se costeaban su armamento, por lo que tenía un carácter más miliciano que profesional. Las incesantes guerras del imperio significaron la leva masiva y continua de toda esta capa social itálica, de forma que la República debía mantener unas fuerzas bélicas en activo de aproximadamente 200.000 hombres, extraídas de una población movilizable de poco más de medio millón (Nicolet, 1982, p. 7). Dejando a un lado las cifras de bajas que se dieron entre la población peninsular durante estos conflictos –unas 100.000–, una pequeña familia no tenía capacidad para mantener el rendimiento de sus propiedades con la ausencia de uno, dos o más miembros. Cuando el soldado llegaba a casa de la guerra se encontraba a menudo con una situación desastrosa: sus propiedades habían quedado inservibles por la imposibilidad de trabajarlas y su entorno familiar se había cubierto de deudas para poder mantener la finca. La única solución viable a su precaria situación económica era la venta a un terrateniente ávido de nuevas extensiones para lucrarse, eso cuando no habían sido ya enajenadas previamente de forma violenta. A estas familias, una vez entregado su patrimonio a un latifundista, la única opción que les quedaba era la emigración forzosa a las ciudades²⁷, en especial Roma, para pasar a

26. Todo el proceso de transformación socio-económica llevó aparejado un drástico descenso de la población campesina libre. Esta es la tesis que la historiografía ha llamado de “Beloch-Brunt” (Morley, 2001, p. 50) por los autores que investigaron la demografía italiana entre los siglos II y I antes de Cristo (Beloch, 1964; Brunt, 1971). Ver también la obra clásica de Arnold J. Toynbee *Hannibal's Legacy : Rome and her neighbours after Hannibal's exit* (Toynbee, 1965).

27. Boren (1958) se presenta como defensor de un carácter urbano detrás del conflicto social y político gracano al constituir en su opinión las masas proletarias desfavorecidas emigradas a la

engrosar el ya de por sí creciente proletariado urbano, formando una nueva clase social que en gran proporción se encontraba subempleada y vivía ociosa a costa de la caridad del estado. Como bien explica Nicolet, la llamada cuestión agraria “surgió de un doble fenómeno: por una parte la existencia de campesinos sin tierra que la reclamaban y, por otra, de la existencia de tierras sin campesinos. La cuestión no era la rentabilidad sino el acceso a la propiedad del suelo” (Nicolet, 1982, p. 43).

Ante este telón de fondo, diferentes prohombres de la oligarquía dirigente, cada uno con unos intereses propios que serían satisfechos mediante la actividad reformadora, se asociaron de forma coyuntural para proponer y aplicar una ley agraria que resolviera los problemas que acuciaban a la República: mientras que Graco se habría dejado llevar por un utopismo enraizado de influencia demócrata y estoica, los Escévola se habrían comportado como garantes de los intereses del estado al implementar las reformas necesarias para superar la crisis que afectaba al mismo en sus cimientos²⁸. Apio Claudio Pulcher, por su parte, estaría actuando como líder de una facción política contraria a los intereses de Escipión Emiliano. Estas figuras, como bien explica Badian (1972, pp. 690-701; Ross Taylor, 1962, p. 26), representaban junto a sus apoyos políticos una minoría representativa que intentó influir en la mayoría de la cámara senatorial indecisa y silenciosa, que era ajena a los problemas que sufría el campo itálico en la época, carecía de un análisis en profundidad de la situación y era susceptible de ser convencida para acometer las reformas sociales y económicas necesarias. Siendo entonces Mucio Escévola cónsul y Pulcher *princeps senatus* y augur, ambos personajes gozaban de unos puestos de preponderancia dentro de la política romana²⁹. Sólo necesitaban de un tribuno que, con sus amplios poderes, propusiese una ley de redistribución agraria y lograrse pasarla a través de la votación de las asambleas; al obtener Tiberio Graco la magistratura para el año 133 probablemente consideraron “inconcebible que el plan pudiera fallar” (Badian, 1971, p. 691). En el lado opuesto iban a encontrar oposición en otra minoría, liderada por Escipión Nasica, Quinto Pompeyo y Quinto Metelo, que no quería ver comprometidas sus posesiones y capacidad económica, además de considerar la actividad del tribuno como excesivamente revolucionaria y subversiva³⁰. Esta facción fue la que lograría convencer

ciudad de Roma su principal apoyo

28. Una postura muy en boga en la historiografía, defendida por Alföldy (2012, 109-10), Gabba (1973, pp. 25-30), quien incluye la reforma agraria dentro del proceso de profesionalización del ejército, así como por los partidarios del principio político de actuación (Badian, 1972, pp. 682-90; Astin, 1967, pp. 196-7), es la asociación de un carácter militar a las políticas reformistas gracanas.

29. Tiberio también contaba con el apoyo de otros personajes distinguidos que más tarde obtendrían el consulado como M. Fulvio Flaco, C. Porcio Catón o C. Papirio Carbón, además de su propio hermano Cayo Graco (Boren, 1961, pp. 360-2; Astin, 1967, p. 191; Briscoe, 1974).

30. Para una revisión de las motivaciones y posicionamiento ideológico de las diferentes personalidades políticas en cuanto a la cuestión gracana consultar a Briscoe (1974). El historiador distingue cuatro grupos diferentes: partidarios de Emiliano que hicieron defección para unirse a Tiberio –Mucio Escévola-; amigos de Escipión que se mantuvieron leales –C. Lelio, L. Furio Filo, P.

finalmente al resto del senado y ponerle en contra del tribuno (Badian, 1971, pp. 716-726).

La asociación de Tiberio con estos personajes se debe a una serie de factores. Había servido en la guerra de Numancia con nefastos resultados para su carrera política, pues la no ratificación por parte del senado de los acuerdos que había concluido en Hispania con los indígenas durante su participación en el conflicto como cuestor, tras ser deshonrosamente derrotado su comandante, se saldó con una pérdida notoria de su *dignitas* política (Scullard, 1960, p. 73; Astin, 1967, p. 195; Badian, 1972, p. 692; Bernstein, 1978, p. 227). Al no poder continuar con la carrera militar que, por sus antecedentes familiares ligados a las prestigiosas familias de los Graco y los Escipiones, se esperaba que fuese gloriosa, intentó, convencido por su suegro Claudio Pulcher³¹, destacar en el ámbito político a través del cargo tribunicio. También parece que pudo influir en la decisión de Tiberio de acercarse a la facción de los *Claudii* la enemistad que mantenía con Escipión Emiliano a raíz del asunto numantino (Bernstein, 1978, pp. 51-71). No obstante, fue sin duda su madre, Cornelia, la que mayor influjo ejerció en Tiberio, siendo considerada como un modelo ejemplar de matrona romana, dedicándose con ahínco a la educación de sus hijos en los valores helénicos³², a la vez que fomentaba la entrada de la cultura helenística en la mentalidad de parte de la *nobilitas* mediante el mecenazgo del Círculo de los Escipiones³³. No se puede entender la actividad política de los Graco sin asumir el ánimo e incitación continua que recibieron por parte de su progenitora, quien les recordaba con ahínco el pasado esplendoroso de su linaje al que estaban obligados a emular (Pomeroy, 1999, p. 172).

Rupilio-; enemigos de Graco que también se oponían a los Escipiones –Q. Metelo Macedonico y P. Escipión Nasica-; y adversarios de Emiliano que apoyaron al tribuno –Muciano y C. Porcio Catón-. También destaca especialmente la importancia política de Cornelia en las reformas gracas.

31. Seguramente en el año 137, cuando contrajo matrimonio con la hija de Pulcher (Briscoe, 1974, pp. 125-127).

32. Bernstein (1978, pp. 42-50) ve en Cornelia la inspiración romana más que griega del altruismo de Tiberio.

33. Como bien explica Pomeroy (1999, pp. 171-172) el papel desempeñado por Cornelia carecía de precedentes, al ser relegada la mujer generalmente al ámbito hogareño y familiar. La nueva importancia que alcanzaron las matronas en Roma, de la que la madre de los Graco fue pionera, responde a una doble vertiente: por una parte, la imitación de las mujeres helenísticas que habían gozado de voz en las cortes monárquicas; por otra, la idealización de ciertos valores femeninos en Roma previos a su contacto con Grecia y el reconocimiento de una capacidad para tomar decisiones en ausencia del marido o los hijos. La independencia, seguridad y cultura de la Cornelia, anómalas en la época, sentaron un precedente que se repetiría en los siglos posteriores en Roma con la preponderancia cada vez mayor de las mujeres en el ámbito político y cultural, siendo admirada primero en su época y después en el periodo imperial.

Una cierta ambición³⁴ por parte de Tiberio, común a cualquier aristócrata romano, no quita un sentimiento solidario arraigado en su persona. Parece, como señala Plutarco (*TG* 8.9) que el altruismo nació en él en su viaje de vuelta a Roma desde Hispania, cuando al pasar por la Etruria³⁵, “viendo la despoblación del país, y que los labradores y pastores eran esclavos advenedizos y bárbaros, concibió ya la primera idea (...) de que se restituyera a los pobres las tierras del público”. Cuando los Escévola le presentaron a Bloasio de Cumas, conociendo probablemente las ideas que ya albergaba, Graco encarriló sus aspiraciones solidarias con una ideología política clara y realizable que se correspondía con su visión de la desigualdad social³⁶. Si bien existe una relación entre contexto social y reforma agraria, ésta no es directa, sino que se nutre de un nexo de ideología política para conformar un “humanitarismo dirigido”³⁷.

Tiberio fue elegido tribuno el 10 de diciembre del año 134 a.C. y, desde su nuevo cargo, se dispuso a proponer al *concilium plebis*, donde el voto estaba restringido a los plebeyos y excluía al patriciado, una *lex* que llevó el nombre de *Sempronia*. La totalidad del territorio correspondiente al *ager publicus*³⁸, es decir, toda porción de terreno que fuese

34. Para Roskam (2011, pp. 215-219) esta ambición habría sido criticada por Plutarco en su biografía. El historiador clásico, que por lo demás suele ser elogioso, pensó que las intenciones en principio nobles de Tiberio se pervirtieron por su sed de gloria hasta el punto de llevarle a enfrentarse a la tradición y la *nobilitas*.

35. Según estudios actuales la desolación de que habló Tiberio no se correspondía con la situación en el campo que realmente se daba en Etruria, por lo que es probable que en realidad la historia del viaje y el impacto que causó en él no fuesen más que artificios retóricos (Morley, 2006, p. 60).

36. Tampoco se debe desdeñar la importancia de los eslóganes que, de forma espontánea, escribían en los muros de Roma los desfavorecidos incitando a Tiberio a la acción; se ha visto relación entre éstos y los grafiti de Pompeya (Narth, 1990, p. 50 n.19).

37. El principio de actuación humanitario, que se basa en una lectura bastante literal de las fuentes, podría ser considerada como la interpretación clásica de la reforma agraria que propuso Tiberio Graco. Según esta teoría, defendida por autores de la talla de Peter Brunt (1973, pp. 118-124), Tiberio habría propuesto una redistribución de la tierra necesaria ante la situación de extrema miseria que se daba entre las clases bajas, libres y de condición agraria. Esta hipótesis adolece de ciertos defectos que se deben poner de relieve: en primer lugar, considera una relación de causa-efecto directa, sin tener en cuenta intermediarios ideológicos y políticos que pudiesen estar presentes en la mentalidad de las élites aristocráticas de la época; en segundo, pese a intentar defender el carácter humanitario de forma exclusiva, estos investigadores no logran desprenderse de la reforma militar como principio fundamental de actuación, pervirtiendo los supuestos intereses altruistas de Tiberio; finalmente, la crítica que Badian (1972, pp. 674-676) hizo a Brunt está en parte justificada, al tratar el segundo la figura de Tiberio como un héroe intachable con tintes románticos desde una perspectiva sentimentalista que se alejaba de la imparcialidad propia del historiador.

38. La cuestión agraria, como señala Nicolet (1982, p. 43), se centró también en un sentido práctico en el *ager publicus* porque era más sencillo alterar su uso y forma de propiedad; nunca se pretendió modificar el estatus de la propiedad privada.

propiedad del pueblo romano y que en su mayoría estaba en manos de terratenientes³⁹, sería redistribuida entre la población necesitada de sustento económico (Badian, 1972, pp. 701-706; Nicolet, 1982, p. 55)⁴⁰: se limitarían las dimensiones de los ya poseedores de la tierra a 500 *iugera*⁴¹, pudiendo heredar sus descendientes hasta 250; el excedente, así como el resto de la tierra inculta, sería repartido entre ciudadanos romanos como propiedad inalienable, con la posible requisición si se considerase conveniente, a razón de 30 *iugera* por cada uno; finalmente, una comisión compuesta por tres hombres que no tenían por qué rendir cuentas ante ninguna autoridad se encargaría de que la redistribución se hiciera efectiva (Badian, 1972, pp. 704-706).

La ley agraria se inspira en dos tradiciones diferenciadas, la romana y la greco-helenística. No era la primera vez que se proponía una redistribución del *ager publicus* para evitar el descontento de las masas desfavorecidas y aliviar su pobreza (Erskine, 2011, 167): ya eran habituales en los siglos V y IV antes de Cristo, en el marco del conflicto patricio-plebeyo de los inicios de la República; en el año 232 Cayo Flaminio había propuesto una ley para repartir el *ager Gallicus* y, quizá, también el *ager Picenus*; en el 173 se propuso al senado un asentamiento en las áreas de Liguria y Galia; finalmente, es posible que Cayo Lelio propusiera a la cámara otra distribución de tierras que finalmente retiró por la oposición de los “poderosos” (Plutarco *TG* 8.5)⁴².

Sin embargo, la *lex Sempronia* incluía una serie de cláusulas que carecían de precedentes y cuya novedad sólo puede ser explicada por una reinterpretación del estatus del *ager publicus* de raigambre estoica y democrática. En primer lugar, las anteriores distribuciones del mismo habían sido siempre de carácter sectorial; Tiberio fue el primero que propuso redistribuir la totalidad del *ager*. Mientras que los repartos precedentes habían respondido a necesidades prácticas puntuales comprendidas por la oligarquía senatorial, la revolucionaria ley se ceñía y basaba en la definición misma de “público” que caracterizaba a este tipo de terrenos (Erskine, 2011, p. 168).

39. El estatus jurídico del *ager publicus* era muy ambiguo, viendo Nicolet (1982, p. 48) la razón de que la reforma agraria incidiese en él dada la alta ocupación de terratenientes sin documentos que probasen su posesión al no darse un control catastral. Todo giraba alrededor del “problema jurídico y social de acceso a la tierra o al disfrute de las tierras de dominio público” (Nicolet, 1982, p. 52).

40. Morley (2006: 60) sostiene que, realmente, la situación del bajo campesinado no era tan desastrosa, de forma que Tiberio realizó un análisis errado fruto de la exageración con el que convenció a sus apoyos a través de su excelente retórica.

41. Es decir, 125 hectáreas. Para Badian (1972, p. 703) era una forma de atraerse a los ciudadanos ricos.

42. El conocimiento que tenemos de esta propuesta es muy limitado, poco sabemos ni de sus cláusulas ni de su posible alcance geográfico (Scullard, 1960, pp. 62-3; Astin 1967, pp. 307-10; Badian, 1972, p. 710; Erskine, 2011, pp. 167-8).

El tribuno consideró que el *ager publicus populi romani* era, como su nombre indica, propiedad “del pueblo romano” y, por lo tanto, dado que pertenecía a los comunes, lo justo era que fuese administrado y repartido equitativamente entre los comunes (*ei dikaion ta koina koinai dianemesthai*) (Apiano *BC* 1.11)⁴³. Anteriormente, los repartos de la tierra habían sido aprobados a puerta cerrada en la cámara del senado por medio del *senatus consultum*, pero era una capacidad jurídica que el estado y las oligarquías dirigentes se habían arrogado injustamente, pues era tierra comunal que el pueblo se había ganado al luchar en las guerras de Roma en Italia cuyo usufructo, que había ido a parar a las manos de los adinerados, debía disfrutar por derecho de propiedad. Las leyes en la República eran aprobadas en las asambleas populares, repartidas en tribus con igualdad de voto entre los ciudadanos romanos; al proponer su reforma a este tipo de comicios, Tiberio estaba poniendo en manos del pueblo el derecho a decidir qué hacer con las propiedades que eran inherentemente suyas. La única excepción en este sentido había sido la ley agraria del año 232, propuesta al concilio de la plebe, pero no se puede adjudicar a Flaminio, su autor, una reflexión en torno a la diferencia entre lo público y lo privado y los derechos de los comunes como la que llevó a cabo Tiberio Graco (Erskine, 2011, p. 168)⁴⁴.

Este tipo de propuestas de reparto igualitario entre los comunes se asemeja claramente a las esgrimidas por la primera estoa (Hadot, 1970, pp. 164-165), así como a la línea ideológica seguida por parte de la escuela ateniense que, liderada por Antípatro de Tarso, se mantuvo fiel al principio democrático y la defensa de la propiedad pública que desarrolló la idea de justicia universal en la que incide Graco en sus planteamientos (García Fernández, 2010, p. 105). Esta redefinición de lo “público” como perteneciente a los comunes, en oposición a lo “privado” en manos particulares, y por lo tanto susceptible de ser administrado por el colectivo, fue elaborada por el ala radical de la Estoa y tomada como base argumentativa por Graco; hasta la entrada del pensamiento griego en Roma no existía una diferenciación taxativa entre estos ámbitos de la propiedad. El enlace entre el estoicismo y Tiberio habría sido Blosio de Cumas, cuya defensa a ultranza de los intereses del pueblo coincide con las nuevas arrogaciones que el tribuno pretendió conceder a los comicios de la plebe. Incluso Cicerón, pese a su conservadurismo, reconoció, inspirándose en las ideas de Antípatro y prácticamente parafraseando a Tiberio, que “la principal tarea de la justicia es: conseguir que los hombres usen lo que es común para fines comunes y lo que es privado para sí mismos” (Cicerón *De offic.* 1.21). Contrasta vivamente con la opinión que de lo público mantenían Panecio de Rodas y la estoa pragmática al reducir

43. Moatti en cambio enfatiza más en el estado como administrador que en el pueblo como regulador de sus propios bienes (Moatti, 1992).

44. Badian (1972, pp. 694-6), si bien ve la propuesta de ley al pueblo como algo inusual, no la toma como revolucionaria por el precedente de Flaminio, añadiendo que las propuestas de este tipo a las asambleas populares eran habituales desde el año 188 (Badian, 1972, p. 699). Asimismo, cree que sí debió haber una discusión previa de la misma en el senado.

el concepto de *communia* exclusivamente a aquellas cosas que no tienen coste, como el agua, el fuego o la luz (Cicerón *De offic.* 1.51-52) (Erskine, 2011, p. 169); quizá se pueda ver en el discurso de Graco, cuando decía que “los que pelean y mueren por Italia sólo participan del aire y la luz y de ninguna otra cosa más” (Plutarco *TG* 9.5), una respuesta directa a los planteamientos de Panecio⁴⁵. Finalmente, no debemos olvidar que la escuela estoica fue la primera en diferenciar entre derecho natural y derecho positivo, incluyendo dentro de su concepto iusnaturalista la propiedad mínima que permitiese la subsistencia del individuo y la necesidad por lo tanto de que el estado la garantizase con todos los medios a su alcance; puede que Tiberio tuviese en mente esta diferenciación cuando intentó dotar con su ley a los pobres que “sin techo y sin casas andan errantes con sus hijos y sus mujeres” y no tenían “ara, patria ni sepulcro de sus mayores (...), ni siquiera un terrón propio” (Plutarco *TG* 9.6) donde poder vivir y morir, al considerar que el hombre por ser hombre merece unos medios económicos mínimos con que poder sustentarse.

La reconceptualización del *ager publicus* como una administración de sus legítimos propietarios fue extendida más adelante en dos ocasiones. En el año 133 Átalo III, rey de Pérgamo, legó al morir en su testamento su tesoro al “pueblo de Roma”. La administración del erario público había sido tradicionalmente una competencia del senado; sin embargo Tiberio, que además de nobles ideales también tenía necesidad monetaria para acometer su reforma desde la comisión agraria⁴⁶, consideró que, al igual que sucedía con la tierra del estado, el beneficiario del legado del rey asiático había sido el conjunto de la población, y por lo tanto los comunes eran quienes debían decidir a qué fin se debía destinar el dinero que habían recibido por medio de las asambleas plebiscitarias que les eran propias (García Fernández, 2010, p. 105; Erskine, 2011, p. 169). La segunda justificación derivada de este tipo de argumentos la encontramos una década más tarde cuando Cayo Graco, hermano de Tiberio, ocupando también el tribunado, propuso su *lex Frumentaria*, según la cual estableció “una cantidad mensual de trigo para cada ciudadano a expensas del erario público” (Apiano *BC* 1.21), ya que un pueblo necesitado tenía derecho a ser alimentado por su propia tesorería al pertenecer ésta al común (García Fernández, 2010, p. 106). La similitud entre esta postura respecto a la provisión de

45. Salvador Mas (2006, pp. 91-95), que en general se muestra contrario a una influencia helénica en la actividad política de Tiberio Graco, sí reconoce, a partir del discurso referenciado por Plutarco, que el tribuno “habría tomado ciertos vaporosos ideologemas de la justicia social y la necesidad de respetar la dignidad de todos los hombres, en tanto que superiores a los animales irracionales” presentes en la filosofía estoica (Mas, 2006, p. 95).

46. Badian (1972, pp. 714-6) considera que Tiberio tenía suficiente capacidad económica para sostener su reforma agraria y que la arrogación por su parte de las competencias senatoriales era más bien un “capricho”, además de convertirse en una de las causas fundamentales de su exterminio junto con sus seguidores por los celos que causó esta propuesta en la cámara.

alimentos por parte del estado y la que postulaba Antípatro de Tarso al referirse al caso ateniense resulta patente (Gargola, 1995, p. 154).

En lo que respecta a la cláusula de inalienabilidad de la tierra, su función principal era demostrar que las propiedades redistribuidas seguían siendo públicas y mantendrían esta calificación en el futuro, algo que se ve reforzado por la aparición de una ley agraria en el año 111 que implicaba que todas las posesiones repartidas por la comisión agraria debían volver al estatus privado (Gargola, 1995, pp. 150-151; De Light, 2008; Erskine, 2011, p. 170); siguiendo con este pensamiento, podían ser requisadas si se consideraba que su empleo era inadecuado, por lo que aquello que otorgaba el agente público podía ser retornado a las manos del mismo; por último, la cláusula tenía un componente práctico y lógico, consistente en evitar que los terrenos repartidos pudiesen ser enajenados por los propietarios latifundistas que pretendiesen ampliar sus dominios, o que los propietarios cayesen en la malversación y la especulación en la compra-venta de porciones del *ager* (Badian, 1972, pp. 702-703; Erskine, 2011, pp. 170-171).

La inalienabilidad era nueva en el ámbito romano pero no en el helenístico puesto que las tierras repartidas en la Esparta de Agis y Cleómenes también la llevaban asociada. Mientras que en la República nunca se había planteado la redistribución de la totalidad del *ager publicus*, el reparto de la tierra colectiva en el mundo griego era muy habitual, añadiéndose la cláusula de inalienabilidad para asegurar este carácter colectivo de la misma. Sin embargo, se dan dos diferencias fundamentales entre las revoluciones espartana y gracana: por una parte, la primera apelaba a un evolucionado principio absoluto de equidad, mientras que la segunda se basaba en una concepción de la justicia nacida en la Estoa del siglo II a.C.; por otra, mientras que los reyes espartanos pretendieron repartir la totalidad de la propiedad, Tiberio Graco se limitó al área restringida al *ager publicus* (Erskine, 2011, pp. 169-171)⁴⁷. Con todo, las similitudes entre ambos procesos siguen siendo evidentes, similitudes que sólo se explican por el denominador común que representaba el estoicismo democrático. Los adversarios de Tiberio⁴⁸ también fueron conscientes de esta semejanza y en sus ataques utilizaron la comparación con la revolución espartana para desacreditar al tribuno, pero iba a ser en el uso que Graco dio

47. Pese a emplear un vocabulario decimonónico, Cizek tiene razón al considerar que era imposible implantar en la República Romana un sistema plenamente “comunista” (Cizek, 2006, p. 52).

48. Badian sostiene que la explicación del enfrentamiento en la República a raíz de la *lex Sempronia* entre “ricos” y “pobres” es una adición hecha por Plutarco y Apiano al comparar el conflicto con la *stasis* griega (Badian, 1972, pp. 706-708). Para Apiano, el conflicto entre clases sociales, que ya era latente durante el siglo II, evolucionó hasta la violencia que caracterizó a la última centuria de la República a raíz de la matanza del Tíber, que supuso el punto de inflexión (Bucher, 2000, pp. 434-435). Similar es la opinión de Morley (2006, p. 60), quien considera que tratar a Tiberio como héroe y a sus adversarios como malvados en la historiografía moderna resulta una postura “ingenua”.

a la magistratura popular donde se vería el influjo democrático en todo su esplendor, dotando al conflicto entre las dos estoas de su máxima virulencia para fomentar las más feroces críticas desde la facción de los Escipiones.

EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO Y LA SOBERANÍA POPULAR

La aportación más importante de la estoa pragmática y Panecio de Rodas al pensamiento político de la República fue la conceptualización del estado romano como una “constitución mixta”, condición que le habría permitido dominar el Mediterráneo en menos de un siglo (Astin, 1967, p. 288). La teoría parte del pensamiento político de Aristóteles⁴⁹, quien consideró la existencia independiente de tres modelos de estado: la democracia o poder del pueblo; la aristocracia o preponderancia de una minoría; y la monarquía, el gobierno de un solo individuo. Cada uno de ellos era susceptible de caer en el extremo y el vicio con la consiguiente degradación, para terminar convirtiéndose en una deformación del mismo y adjudicando a cada uno de ellos un semblante despótico: a la democracia le correspondería la olocracia o gobierno de la masa, mientras que la monarquía y la aristocracia tendrían en la tiranía y la oligarquía sus formas decadentes. Cada uno de los tres sistemas se sucedería de forma cíclica por el siguiente tras caer en su deformación, iniciándose el proceso con la monarquía, para seguir con la aristocracia y la democracia, completándose finalmente el círculo con la reposición de la primera. Polibio en su célebre libro VI expuso las concepciones políticas de Panecio, quien sostenía que Roma habría desarrollado un modelo constitucional que rompía este círculo vicioso al mezclar y equilibrar los tres sistemas en uno, de tal forma que mediante la división de poderes la monarquía, representada por los cónsules, la aristocracia, con el senado a la cabeza, y la democracia, reflejada en las asambleas tribales y la magistratura tribunicia, se contraponían y evitaban que una de las tres formas de gobierno se sobrepusiera a las demás y cayese en su forma degradada. Polibio lo resumía así:

Se expondrá ahora de qué manera cada uno de los componentes está en condiciones de actuar, si a ello es requerido, como mutuo contrapeso o bien mutuo esfuerzo. El cónsul (...) dispone en apariencia de la autoridad y autonomía necesarias para alcanzar sus metas, pero depende del pueblo y del senado, sin cuyo concurso es incapaz de culminar nada que acometa (...). A su vez el senado, cuyas atribuciones son tantas, en los asuntos públicos tiene ante todo que prestar atención a la mayoría y sintonizar con el pueblo; por otra parte, en aquellos procedimientos de entidad e importancia superior que juzgan delitos contra el estado tasados con la pena de muerte, el senado delibera previamente, pero nada puede culminar si el pueblo no ratifica tal deliberación (...). De idéntica manera, el pueblo, a su vez, depende del senado y ha de buscar coincidencia con él tanto en lo público como en lo

49. La idea mixta ya se ve en el Estagirita y fue formulada definitivamente por un tal Dicearco de Mesina. Sin embargo, se debe a Panecio y Polibio su concepción y desarrollo definitivos, así como su aplicación a un sistema político real (Puente Ojea, 1974, p. 98).

privado (...) y el senado tiene la última palabra sobre todo lo que acabamos de mencionar (...). Tal es la capacidad que tiene cada una de las partes para dañarse o cooperar entre sí. Sobre esta base, en todo percance opera adecuadamente la solidaridad entre ellas, hasta el punto de que no cabe encontrar mejor sistema constitucional (Polibio 6.15-18).

Sin embargo, es al *demos/populus*, como institución integrante del estado, al que Polibio va a conceder una especial importancia no advertida anteriormente por las oligarquías romanas rectoras de la República, pues:

El pueblo es soberano cuando se trata de votar leyes; su máxima atribución es deliberar sobre la paz y la guerra, y también sobre las alianzas, tratados de paz y pactos; es el pueblo quien lo ratifica todo, o lo contrario. De manera que no es un error decir que el pueblo goza de grandes atribuciones en la constitución romana y que ésta es democrática. (Polibio 6.13.10-11).

La novedosa teorización del estado tuvo un fuerte impacto en la mentalidad política de las oligarquías dirigentes, pero de una forma diversa según los sectores. Para una facción, encabezada por Escipión Emiliano y sus seguidores dentro del senado, la constitución polibiana significó la norma a seguir y defender a ultranza. Con un arraigado temor a la decadencia moral que se saldaba con la caída de los regímenes aristotélicos por separado, creían en el régimen mixto y defendían su pujanza frente a los posibles embates de enemigos del orden que intentasen desestabilizarlo. En opinión de Scullard (1960; Walbank, 1965), ciertas actitudes de El Africano, como la desesperación al ver hundirse un modelo similar al caer Cartago tras la Tercera Guerra Púnica, la retirada de la reforma agraria propuesta por su amigo Lelio ante los recelos que generó en el seno de la aristocracia terrateniente, o la visión negativa que mantuvo hasta su muerte de la actividad política de su primo Tiberio Graco⁵⁰, refuerzan esta concepción pesimista de la decadencia política posible de la República⁵¹, a la que se añade la aversión ante las excesivas muestras de poder por parte de la plebe que podían poner en peligro la preponderancia de la oligarquía senatorial.

Para otra parte de la aristocracia, quedó palpable la ausencia de un modelo constitucional escrito (Badian, 1972, pp. 696-700), unas leyes que, a modo de una carta magna moderna, representasen en piedra las bases legales e institucionales de la República en cuanto a sus competencias, obligaciones, deberes y funciones. Roma se había basado

50. Badian (1972, pp. 720-726) ve en este mismo sentimiento la justificación de la Matanza del Tíber, al considerar que una parte del senado veía en la actuación de Tiberio una vulneración de la constitución para obtener la tiranía.

51. Astin (1967, pp. 291-293) opuso frente a la opinión de Scullard (1960) la opción contraria, que minimizaba el impacto del pensamiento político de Panecio y Polibio en Escipión. Argumentó que sólo en contadas ocasiones podían verse ecos de esta mentalidad en Emiliano, el cual parecía tener una confianza ciega en el poder aristocrático al usar a las masas a su antojo en las votaciones para sacar adelante sus propuestas, y en el poderío militar de Roma como verdadero sustento de su hegemonía en lugar del sistema constitucional.

hasta entonces en el derecho consuetudinario, dictado por la fórmula del *mos maiorum* que era reflejo de la tradición y la costumbre, por lo cual, al no existir una legislación férrea y asentada, la libertad y las posibilidades de actuación desde dentro del sistema político se ampliaban de forma significativa. En palabras de García Fernández (2001, p. 307): “la desnudez doctrinal de una sociedad, su carencia de escritos, la inexistencia siquiera de una constitución escrita, pues como tal no puede considerarse ese documento reconstruido que responde al nombre de las Leyes de las XII Tablas, es lo que deja al descubierto involuntariamente el mundo griego”.

Plutarco (*TG* 9.1-2) explica cómo Tiberio “tomó consejo de los ciudadanos más distinguidos en autoridad y en virtud”, citando y destacando en especial a Mucio Escévola, a quien adjetiva como “el Jurisconsulto”. La relación de amistad y estudio entre Panecio de Rodas y Escévola está plenamente atestiguada⁵², de forma que fruto de ella surgió en el segundo la idea de que, por la ausencia de una constitución firme y consolidada en la República, el *mos maiorum* permitía una gran libertad y capacidad de actuación dentro de sus difusos límites legales. La búsqueda de precedentes, las posibilidades de proponer enmiendas a la cámara plebiscitaria que escogiese el tribuno, la reconceptualización del estatus del *ager publicus*, o la arrogación por parte de las asambleas tribales de ciertas competencias senatoriales como el control del erario que llevó a cabo Tiberio Graco, sólo pueden ser explicadas a partir de esta nueva consideración, inteligente a la vez que renovadora, de la normativa legal existente, además de ser imprescindible el análisis de la misma y el asesoramiento jurídico que Escévola proporcionó al tribuno a la hora de sortear las trabas que parte de las elites senatoriales pretendían ponerle (Badian, 1972, pp. 694-701).

En lo que respecta a Graco, la constitución mixta probablemente supuso el teórico marco institucional adecuado para desarrollar sus reformas. Antes del año 133, los signos que indican que en la política romana el tribunado actuó como órgano ejecutivo de la plebe son limitados, habiéndose convertido más bien en una herramienta al servicio de la *nobilitas* de forma progresiva⁵³. La concepción revisionista de la figura del tribuno de la plebe y las posibilidades electorales del pueblo de Roma que enarboló Tiberio entroncan con una visión del *populus* dentro del sistema según la cual pudo haber considerado que, de los tres modelos integrados, el democrático había estado en clara desventaja frente a los otros dos⁵⁴. Por lo tanto, es posible que su objetivo final, lejos de acabar con la

52. Esto no quiere decir que Escévola estuviese ligado al Círculo de los Escipiones ni que compartiese su ideología política (Bernstein, 1972, pp. 42-43).

53. Antes de Graco las señales de que el tribuno actuase como el “órgano ejecutivo de la plebe” son limitadas (Walbank, 1970, pp. 691-2).

54. Ansuategui (2008, pp. 27-38) ve este elemento democrático implícito también en los conceptos de *SPQR* o *maiestas populi*. Asimismo, considera que la crisis política del año 133 fue provocada por la exclusión de las masas campesinas y proletarias en la socio-política de la República, fracasando ésta en lograr el consenso entre las clases sociales.

República, que fue de lo que le acusaron sus opositores, consistiese en elevar ese poder del *demos*, que hasta entonces había sido minusvalorado y manipulado por la *nobilitas*, a la misma categoría de que gozaban las instituciones consular y senatorial (Mas, 2006, pp. 93-94). En definitiva, la teorización helénica de la constitución mixta puso al descubierto una importancia capital, hasta entonces ignorada, que el *demos/populus* tenía dentro de la constitución. La facción gracana, consciente de esta capacidad, decidió explotarla hasta el máximo exponente.

Los poderes de que gozaba la magistratura tribunicia *-tribunicia potestas-* eran amplios y derivaban del *ius auxilii*, por el cual el tribuno tenía el derecho y la obligación de defender al plebeyo. De esta forma, podía vetar las propuestas de las magistraturas, con la posibilidad de paralizar el normal funcionamiento del estado, proponer leyes a los comicios, llevar a magistrados a juicio si se veía un mal uso de su cargo, y convocar a la asamblea del pueblo a través de las *contiones*. Asimismo, su persona era inviolable y convertía a aquel que intentase atentar contra la misma en un “maldito” *-sacer-*; esta protección casi religiosa representaba la propia majestad del pueblo (Ross Taylor, 1962, p. 20). Sin embargo, el tribunado tenía límites en su ejercicio: la magistratura era anual, colegiada y en número de diez en época de Tiberio, y sus poderes estaban restringidos al ámbito urbano de la ciudad al ser el *pomerium* el límite geográfico en el que podía aplicarlos.

Tiberio Graco utilizó estas prerrogativas del tribuno para devolverle a la magistratura su verdadera esencia. El representante del pueblo no podía actuar de forma independiente según sus intereses particulares, intereses que solían derivar de su asociación política con la oligarquía dirigente, sino que debía actuar como garante de la voluntad popular; en vez de ser una herramienta de los *nobiles* ahora sería un instrumento de la plebe (Erskine, 2011, p. 171). Así se explica su decisión de proponer, sin la previa aprobación de la cámara senatorial, la ley agraria, la administración del erario público y la organización de las ciudades de Asia –que tras su anexión en el año 133 se iba convertir en provincia romana- directamente a los comicios de la plebe, al sostener que como tribuno era su deber devolverle al pueblo su capacidad legislativa en los asuntos que le concernían⁵⁵. Graco elaboró una “justificación coherente” de la soberanía popular y redefinió el papel que debía jugar el tribunado dentro de la constitución republicana (Erskine, 2011, pp. 171-172).

La inspiración de Tiberio al reinventar la figura del tribuno de la plebe, al igual que sucedía en el caso de la redistribución de la tierra, bebe de dos tradiciones culturales diferentes: la romana y la griega. Para Ross Taylor (1962, pp. 19-22)⁵⁶, en la veintena

55. Algo que no era habitual pero tampoco ilegal según dictaba el *mos maiorum* (García Fernández, 2010, pp. 106-107); Astin (1967, pp. 201-202) y Badian (1972, pp. 708-711) no lo consideran tan revolucionario.

56. Williams amplía la cronología de esta metamorfosis hasta el año 287, cuando se aprobó la

de años previos al 133 a.C. se puede ver claramente cómo la actuación y autonomía en su ejercicio de una serie de tribunos, sin ser tan revolucionaria como la de Tiberio, prefiguraron la actividad gracana. De esta forma, invocando el *ius auxilii*, tribunos se opusieron en los años 171, 151 y 138 antes de Cristo a las levas que organizaban los cónsules para partir a la guerra. El descontento de las clases populares movilizadas, que no querían marchar a campos de batalla lejanos, llevó a los tribunos incluso a encarcelar a los cónsules en ejercicio en dos ocasiones. Sin duda se tendía con estos movimientos a reconsiderar el papel del tribuno como protector del pueblo, pero en sus acciones no fueron más allá de sus poderes y se limitaron a enfrentarse puntualmente a la autoridad del senado y las otras magistraturas. También empezaron progresivamente los tribunos a ejercer su derecho a elaborar y proponer legislación para mejorar los mecanismos democráticos insertos dentro de la constitución mixta: en el año 145 la *rogatio Licinia de sacerdotiis* propuso sin lograr resultados que los sacerdotes fuesen elegidos por el pueblo; dos leyes, la *Gabinia* y la *Cassia* –años 139 y 137 respectivamente- introdujeron el voto secreto en los procesos de sufragio; Cayo Curiato propuso al senado en el 138 una ley de distribución gratuita de grano. Sin embargo, todas las propuestas aprobadas contaron con la aprobación directa o tácita del senado y el tribunado siguió viéndose muy limitado en el ejercicio de sus funciones (Erskine, 2011, pp. 173-174; Williams, 2004, pp. 293-294).

Todos estos casos muestran un paulatino cambio en la posición del tribuno, pero ningún hombre que ocupase el cargo antes de Tiberio sobrepasó como él las demarcaciones impuestas a sus poderes; tampoco antes se llegó a construir una argumentación justificada de las prerrogativas que Graco se dio a sí mismo como “campeón del pueblo”, utilizando el apelativo que le dio Blosio de Cumas. Cuando Tiberio intentó hacer pasar su ley agraria en el *concilium plebis* otro tribuno, Marco Octavio, se opuso a la misma interponiendo su derecho a vetar la propuesta. La reacción de Tiberio fue automática: propuso que se votase la deposición de su colega. Nunca en la historia de la República Romana se había cesado a un magistrado en funciones⁵⁷⁵⁸.

La sacrosantidad que caracterizaba a la magistratura tribunicia implicaba no sólo que no se pudiese atentar contra su vida, sino también que no se podía atacar su

Lex Hortensia que permitía a los tribunos presentar leyes sin la aprobación del senado (Williams, 2004).

57. Hay autores que inciden en que Tiberio Graco se empeñó en deponer a Octavio por miedo a perder su *dignitas* política que ya había visto mermar en el asunto de Numancia (Badian, 1972, pp. 706-8; Morgan y Walsh, p. 1978); para Badian (1972, pp. 694-6) fue el veto de Octavio, última salida de la facción contraria para impedir el proceso, lo que realmente marcó la diferencia con respecto a los antiguos usos de la política republicana.

58. Existe un precedente que con toda probabilidad es ficticio por su carácter remoto y la divergencia de las fuentes que no debe ser tenido en cuenta: la deposición de L. Tarquinio Colatino en el año 509 en el marco de la recién conformada República Romana (Erskine, 2011, p. 174; García Fernández, 2010, p. 109, n.28).

cargo (Erskine, 2011, p. 174)⁵⁹. Sin embargo, Tiberio argumentó que no estaba yendo en absoluto contra la *sacrosanctitas*; más aún, la estaba elevando hasta sus últimas consecuencias. El tribuno era inviolable porque su actuación política está justificada en tanto que estaba siguiendo la voluntad del pueblo; sin embargo, en el momento en el que el tribuno actuaba en contra del interés popular debía perder su cargo y por lo tanto la sacrosantidad. Al oponerse Octavio con su veto a que la ley agraria pasase por el escrutinio popular le estaba negando al pueblo su derecho a decidir, y por lo tanto con su acción automáticamente dejaba de ser tribuno de la plebe al no ejercer su cargo de acuerdo a la voluntad que lo sostenía, pudiendo ser depuesto de sus funciones. Tiberio añadió una explicación para aclarar su postura: si un tribuno por ejemplo quisiese incendiar los muelles o el Capitolio de Roma no sería más que un mal tribuno⁶⁰, pero mantendría su cargo igualmente; sin embargo, si atacase el poder del *populus* al que tenía que defender de forma intrínseca por la magistratura que ocupaba, sí dejaba de ser tribuno, pues al negar el poder de la plebe estaba negando a la vez sus propios poderes como representante de la misma. Tiberio Graco estaba por lo tanto defendiendo de forma absoluta el concepto de soberanía popular, con la adición de que aquello que el *populus* da el *populus* lo puede quitar. La sacrosantidad no era una cualidad de la persona sino del cargo que ocupaba, por lo que Octavio al no actuar como tribuno dejaba de ser tribuno e inviolable. En definitiva, Tiberio estaba plasmando la “contradicción en sus mismos términos” que suponía el que un tribuno se opusiese a la voluntad popular (Erskine, 2011, p. 175).

Si, como decíamos antes, nunca se había depuesto a un magistrado en la historia de Roma, cabe hacerse la siguiente pregunta: ¿de dónde pudo surgir la justificación e inspiración en Tiberio para llevar a cabo esta iniciativa? Las ideas provenientes de Grecia se habían ido instalando de forma gradual a lo largo del siglo II antes de Cristo, pero no es hasta Graco que vemos que la vertiente política helenizante de corte democrático entra, en su forma argumentativa, en la arena política romana (La Greca, 2000, p. 93; Erskine, 2011, p. 175). Si bien como hemos visto hubo ejemplos anteriores de expresión de la voluntad popular, aún no se había alcanzado la idea de que el tribuno debiera actuar exclusivamente como protector de los intereses de la plebe; es más, cuando los anteriores tribunos actuaron contra la oligarquía, como en el caso de Curiato encarcelando a los cónsules del año 138, no se invocó el interés del *populus*, que le otorgaba esos poderes, sino los “intereses del estado” (Val. Max. 3.7.3). Tiberio, en cambio, no sólo estaba respondiendo a las demandas del *populus*, estaba subordinando su persona y su cargo a los deseos del mismo frente a Octavio, quien aliado con Nasica y la facción de los Escipiones estaba velando por los intereses del estado. Siendo los griegos quienes establecieron una relación directa entre las magistraturas y su cometido como defensoras

59. Para Linderski, la cuestión de la sacrosantidad de Octavio se basó en una dicotomía entre la voluntad del pueblo y la protección de los dioses (Linderski, 2002, p. 339).

60. Nótese cómo esta misma argumentación fue empleada más tarde en el interrogatorio de Blosio de Cumas.

de los intereses que habían llevado a la elección de un personaje para desempeñarlas, Graco estaba justificando su posición y deponiendo a su colega en el cargo basándose en que “los tribunos deben en toda ocasión obrar conforme a al parecer del pueblo y satisfacer cuanto sea posible la voluntad de éste” (Polibio 6.16.5).

Cuando al inicio de este capítulo expuse la importancia capital que tuvo dentro de la política romana la teorización por parte de los pensadores griegos de la constitución mixta no pretendía plantear una reflexión superflua. La reconceptualización del tribunado como sometido a los intereses populares, debiendo hacer siempre lo que el *demos/populus* solicite porque ése es su cometido como magistrado, no aparece en su forma teórica hasta la obra de Polibio (Ross Taylor, 1962, p. 27). El historiador malentendió la figura del tribuno al aplicar, según Walbank (1970, pp. 691-692), un “esquematismo griego”, basado en el modelo de la *polis*, al sistema político romano, identificando de esta forma el concepto de *plebs* con el de *demos*, y los magistrados de la primera con los cargos elegidos por el segundo en la democracia clásica. Por lo tanto, los tribunos no debían ser herramientas de los *nobiles* sino defensores del pueblo. La relación estrecha de las elites romanas con los pensadores griegos emigrados fruto de la conquista por parte de la República de la cuenca oriental del Mediterráneo produjo una doble vertiente: por una parte la consideración de que la constitución mixta era el modelo ideal y, por otra, la idea de que el principio democrático inherente al modelo romano debía ser implementado (García Fernández, 2010, pp. 107-108; Erskine, 2011, p. 176)⁶¹.

La actuación de Tiberio se relaciona así con una larga tradición helenizante de gobierno del *demos* en la que éste tenía sus propios cargos electos y una asamblea donde tomar decisiones que afectasen al marco ciudadano. La *ekklesia* de época ateniense era identificada de esta forma con el *concilium plebis* romano, máxime si tenemos en cuenta que ambos órganos de votación se regían por un sistema de representación basado en las demarcaciones territoriales que agrupaban a conjuntos de la población llamadas “tribus”. Tiberio llegó a tomar en tal consideración la voluntad popular que llegó a deponer a un colega en el cargo en base a la misma. Este acontecimiento, que carecía de precedentes en Roma, era un habitual en la historia democrática griega, donde la actuación de los cargos oficiales era sometida a un escrutinio llamado *epicheirotónia*; en el caso de considerarse que estaban haciendo un mal uso del mismo, se les podía deponer mediante la *apochirotónia*, un proceso por el que el mismo Pericles llegó a verse afectado. He aquí donde encontramos similitudes entre la deposición de Octavio y las medidas empleadas en la Atenas Clásica (Erskine, 2011, p. 177). Tampoco debemos olvidar que Tiberio intentó, justo antes de su muerte, ser reelegido como tribuno de la plebe⁶². En Roma la reelección

61. Para Salvador Mas, el verdadero objetivo de Tiberio Graco no era tanto implementar medidas democráticas como “absolutizar” y dotar de autonomía a la magistratura tribunicia (Mas, 2006, pp. 93-95); Badian considera que Tiberio siempre actuó desde los estándares romanos, incluso como un “óptimo *nobile*” (Badian, 1972, pp. 706-716).

62. Algo que Badian achaca a su temor a ser juzgado por *perduellio* cuando perdiese la

continuada de un individuo para un cargo público había sido restringida por una serie de leyes sucesivas en el siglo II a.C. Sin embargo, la permanencia de un magistrado capaz en su puesto por elección popular era completamente normal en la democracia ateniense, siendo paradigmático el caso de Pericles, que se mantuvo como *strategos* durante treinta años seguidos.

Quedando patente la inspiración helenizante en la actuación política de Tiberio Graco cabe preguntarse cuál es la relación específica con el estoicismo. Los argumentos que utilizaba el tribuno son un calco de la justificación que Blossio de Cumas hacía de la voluntad popular, la defensa de la plebe y de Tiberio como “campeón del pueblo”, habida cuenta de que Graco utilizó el mismo apelativo al referirse al tribunado en su argumentación por la deposición de Octavio (Plutarco *TG* 15.2; 17.5). La concepción del *demos/populus* y sus representantes no es exclusiva de Blossio, pero su argumentación en favor de ellos sí, convirtiéndose de nuevo en el nexo ideológico entre Tiberio y la Estoa, mientras que las posibilidades legales que su cargo tribunicio le conferían deben atribuirse a la otra figura principal detrás de él, el jurisconsulto Mucio Escévola. Tampoco la defensa de la democracia en Atenas en época helenística es exclusiva de los estoicos, pero sí es cierto que fue la estoa primigenia su principal defensora frente a las monarquías de la época, fomentando en la sombra levantamientos contra la tiranía del absolutismo en aras de regímenes que favoreciesen una mayor participación popular (Erskine, 2011, pp. 64-122). Por lo tanto, es perfectamente argumentable una línea de actuación democrática que, arrancando con Zenón y pasando por Crisipo, Cleantes, Esfero de Boristenes y Antípatro de Tarso, terminase llegando hasta Tiberio Graco a través de Blossio de Cumas (Erskine, 2011, p. 177)⁶³.

Anteriormente vimos cómo la consideración de la propiedad privada y la propiedad pública era radicalmente diferente entre el tándem formado por Diógenes de Babilonia y Panecio de Rodas y la otra estoa de Antípatro de Tarso y Blossio de Cumas. Sin embargo, la redistribución del *ager publicus* de Tiberio Graco no generó tanto malestar en la facción de los Escipiones, influida por la Estoa Media, como el uso que hizo del tribunado. La facción política creía firmemente en la contraposición de poderes que garantizaba el buen funcionamiento de la constitución mixta republicana. Graco en cambio demostró unas ideas radicales que, si bien en su mente sólo pretendían igualar las capacidades del *populus* a las del senado aristocrático y el consulado, fueron vistas por sus enemigos como un intento de obtener el gobierno unipersonal del estado basándose en un populismo demagógico dirigido a las masas populares; si Tiberio se excedía al darle el poder al *demos* y lograba una preponderancia excesiva terminaría destruyendo la

sacrosantidad tribunicia (Badian, 1972, p. 716).

63. En palabras de Smith, la relación de Tiberio con el estoicismo se basaba en considerar que “lo que parecía bueno en el papel necesariamente era mejor y correcto para Roma en la práctica” (Smith, 1955, p. 177).

constitución para convertir a la República en “su” tiranía (Boren, 1961, pp. 365-367)⁶⁴. El tribuno había demostrado la fragilidad del sistema y el *mos maiorum*: había propuesto leyes a los concilios de la plebe sin la previa ratificación del senado; había pretendido arrogarse la administración del erario público por medio de las asambleas; había depuesto a un tribuno con una argumentación sólida sin precedentes poniendo término a la colegialidad que caracterizaba a toda magistratura romana; la “gota que colmó el vaso” fue cuando pretendió volver a ser elegido tribuno de la plebe, eliminando a la vez el principio de anualidad⁶⁵. En definitiva, había demostrado que la legislación y las bases en las que se asentaba la República eran tan endeble que podía utilizar al *populus* en su favor para proponer y aprobar las medidas que le pareciesen oportunas. Con su democratización del estado estaba vulnerando de forma flagrante la contraposición de fuerzas institucionales que caracterizaba a la constitución ideada por la estoa pragmática como forma de explicación del modelo de gobierno romano. El debate entre las dos estoas, que se había mantenido en un plano teórico y retórico, había pasado a la arena política, encarnándose sus ideales en las facción democrática gracana y el grupo de los Escipiones defensor del orden y la estabilidad, saldándose con unas consecuencias inimaginablemente desastrosas para el futuro de la República (Hadot, 1970, pp. 178-179).

REFLEXIONES FINALES

Cuando Escipión Nasica y sus seguidores vieron que era imposible detener a Tiberio por la vía legal, que el veto de Octavio no había servido para frenar la reforma agraria y la actividad del tribuno no tenía límites en su actuación, decidieron que la única forma de pararle los pies a los gracos pasaba por la violencia y el asesinato⁶⁶. Tras comprobar en el senado que Mucio Escévola como cónsul no actuaría contra un ciudadano romano, Nasica exhortó a sus partidarios y otros senadores a tomarse la justicia por su mano⁶⁷, e irrumpiendo armados con estacas en el Capitolio, donde se estaba

64. Para Smith, Nasica y los suyos habrían asesinado a Tiberio y sus seguidores por tener “ideas griegas peligrosas” (Smith, 1955, pp. 177-178).

65. Para una lista de los motivos que llevaron a la muerte de Tiberio Graco ver Boren (1961, pp. 361-364).

66. Varios autores han añadido que Nasica, como *pontifex maximus*, pretendió asociar simbólicamente un aire sacro y de religiosidad a la Matanza del Tíber. Clark ha sostenido en un artículo reciente que el uso de las togas para cubrirse, el hecho de hacer el camino desde el templo de *Fides* hasta el de Júpiter Capitolino, la posición de Júpiter como garante de la constitución romana, etc., envuelven un carácter sagrado relacionado íntimamente con los ritos asociados al dios principal del panteón romano (Clark, 2007; también Linderski, 2002).

67. Giovannini considera que la interpelación de Nasica a Escévola llevaba aparejada implícitamente el concepto de *senatus consultum ultimum* que tantas veces se emplearía posteriormente contra los considerados como enemigos de la República (Giovannini, 2012, pp. 182-183). Para Bernstein, Escévola no hacía más que seguir con la neutralidad que había demostrado

celebrando la reelección de Tiberio como tribuno, ejecutaron al mayor de los Graco y a trescientos de sus seguidores, para arrojar los cuerpos al Tíber a continuación. Cuando Escipión Emiliano volvió de la guerra de Numancia y supo de lo sucedido aprobó la acción tácitamente citando a Homero: “que muera también cualquier otro que obre tales cosas” (Plutarco *TG* 21.7-8)⁶⁸.

La propaganda anti-gracana posterior se dedicó con ahínco a defender a los “tiranicidas”: comparaban a Tiberio Graco con los déspotas reyes espartanos; le acusaron de haber pretendido la monarquía con gestos simbólicos relacionados con la corona y la toga púrpura⁶⁹; incluso Polibio advirtió a la aristocracia de cómo la democracia y la redistribución pública de la tierra podían llevar al gobierno tiránico de un solo hombre, elevando implícitamente estas acusaciones a Tiberio. El debate amistoso entre las dos estoas había derivado en el enfrentamiento de dos clanes políticos y, finalmente, concluido en un baño de sangre. Sin embargo, la publicidad esgrimida contra Tiberio no surtió el efecto deseado, y mientras que personajes como Cicerón defendieron más tarde a ultranza la actuación de los Escipiones, para la causa popular y redistribuidora de lo público del siglo I antes de Cristo Graco se convirtió, primero, en un símbolo de la defensa del pueblo frente a las oligarquías dirigentes y, finalmente, en un mito heroico, un mártir de la causa (Hermon, 1992; Mas, 2006, p. 144).

No obstante, la muerte de los hermanos Tiberio y Cayo en los años 133 y 121 a.C. respectivamente supone el canto de cisne del idealismo utópico democrático e igualitarista defendido por la estoa primigenia. La causa popular posterior, enarbolada por líderes militares y tribunos sediciosos, nada tenía que ver ya con el influjo griego que había catapultado los intereses del *populus* de la mano de la facción gracana; ¡incluso criticaban las influencias helenizantes presentes en la *nobilitas* romana!

Por ello la actuación de Tiberio Graco y Bloasio de Cumas debe ser vista más bien como una excepción dentro de la tónica general de la política republicana. Cuando las ideas griegas se asentaron e irrumpieron con fuerza en el seno de la aristocracia republicana, su adaptación en la República generó una auténtica revolución intelectual al dar una explicación factible de su funcionamiento. Sin embargo, quizá Catón no estuviese del todo equivocado al criticar, desde su conservadurismo, una cierta pérdida de la practicidad en la vida de los romanos, pues las dos estoas, la pragmática y la que se mantuvo fiel a los principios originales, produjeron dos modelos claramente contrapuestos: por una parte estaba el que defendía el orden, la propiedad, la constitución y la contraposición de

durante todo el proceso gracano (Bernstein, 1972, pp. 45-46).

68. Scullard (1960, pp. 64-65; 74) consideró que la aversión de Emiliano hacia Graco era por sus métodos y la vulneración de la constitución mixta.

69. Astin sostuvo que este tipo de acusaciones que pretendían colocar a Tiberio como perseguidor del *regnum* fueron una pura invención. El verdadero motivo de la reacción de la facción de los Escipiones, además de la vulneración del *mos maiorum* por parte de Graco, habría sido el temor a una preponderancia del partido de los Claudios (Astin, 1967, pp. 213-216).

poderes institucionales; por otra, aquel que revisó los fundamentos del estado y propuso una extensión del principio democrático y la propiedad pública, a la vez que analizaba, descubría y empleaba para sus objetivos los fallos que un marco legal no escrito permitía.

Las reformas gracas no encontraron su fundamento en el enfrentamiento social, las transformaciones económicas, el imperialismo romano o la escalada de violencia que inició; todos estos elementos, que conforman el cuadro general, son contingentes a la cuestión principal. Tiberio Graco y sus seguidores demostraron, a partir de la influencia de las ideas griegas, que la República, en sus cimientos estructurales, era un edificio muy endeble que podía ser maleado en aras de un fin superior. Con su actuación como tribuno y la redistribución del *ager publicus* pretendió aplicar unas ideas revolucionarias que eran en gran medida extrañas al pensamiento de la oligarquía, tomó ideas absolutas de doscientos años de antigüedad y las trasladó a la arena política y práctica de Roma. El ala conservadora senatorial no sólo no quería escucharle, sino que no podía ratificarle en sus propuestas porque estaba pervirtiendo los estándares en los que descansaba su propia mentalidad. Con seguridad tenía razón, pues la “revolución grecorromana” de Tiberio Graco supuso el principio del fin de una República a la que le esperaban aún cien años de lenta agonía.

BIBLIOGRAFÍA

- ANSUATEGUI, A.D. (2008), La constitución romana como mecanismo de inclusión y exclusión. *Studia Historica. Historia Antigua*, 26, 21-38.
- AFRICA, T.W. (1961), *Phylarcus and the Spartan Revolution*. Berkeley; Los Angeles: University of California Press.
- (1991), Review of Erskine. *TAHR*, 96, 5, 1514-1515.
- ALFÖLDY, G. (2012, trad. de la 4ª ed.), *Nueva historia social de Roma*. Sevilla: Universidad de Sevilla-Secretariado de Publicaciones.
- ASTIN, A.E. (1967), *Scipio Aemilianus*. Oxford: Clarendon Press.
- BADIAN, E. (1972), Tiberius Gracchus and the beginning of the Roman Revolution. *ARNW*, 1, 1, 668-731.
- BALDRY, H.C. (1959), Zeno's ideal state. *TJHS*, 79, 3-15.
- BELOCH, K. (1964), *Der italische Bund unter Roms Hegemonie: Staatsrechtliche und Statistische Forschungen*. Roma: Erma.
- BERNSTEIN, A.H. (1978), *Tiberius Sempronius Gracchus: tradition and apostasy*. Ithaca; Londres: Cornell University Press.
- (1972), Prosopography and the Career of Publius Mucius Scaevola. *Classical Philology*, 67, 1, 42-46.
- BLÁZQUEZ, J.M. (1978), Las revueltas de esclavos en Sicilia. *Actas del Coloquio, 1977. Estructuras sociales durante la Antigüedad, Memorias de Historia Antigua*, 1, 89-105.

- BOREN, H.C. (1958), The Urban Side of the Gracchan Economic Crisis. *TAHR*, 63, 4, 890-902.
- (1961), Tiberius Gracchus-the opposition view. *AJPh*, 82, 358-69.
- BOYS-STONES, G. (1998), Eros in Government: Zeno and the Virtuous City. *CQ*, 48, 1, 168-174.
- BRISCOE, J. (1974), Supporters and Opponents of Tiberius Gracchus. *JRS*, 64, 124-135.
- BRUNT, P. (1971), *Italian Manpower 225 B.C.-A.D.14*. Oxford: Clarendon Press.
- (1973), *Conflictos sociales en la República romana*. Buenos Aires: Eudeba.
- BUCHER, G.S. (2000), The Origins, Program, and Composition of Appian's Roman History", *TAPA*, 130, 411-458.
- CARTLEDGE, P. y Spawforth, A. (1989), *Hellenistic and Roman Sparta. A tale of two cities*. Londres: Routledge.
- CLARK, A.F. (2007), Nasica and Fides. *TCQ*, 57, 1, 125-31.
- CIZEK, E. (2006), L'esprit militant des stoïciens et le premier etat comunista de l'histoire. *Latomus*, 65, 1, 49-61.
- DE LIGHT, L. (2008), Provincial "Dediticii" in the Epigraphic "Lex Agraria" of 111 B.C.? *TCQ*, 58, 356-62.
- DUBOIS, P. (2006), The history of the imposible: ancient utopia. *CP*, 101, 1-14.
- DUDLEY, D.R. (1941), Blossius of Cumae. *JRS*, 31, 94-99.
- ENGEL, D.M. (2003), Women's role in the home and the state: stoic theory reconsidered. *HSCP*, 101, 267-288.
- ERSKINE, A. (2011, 2ª ed.), *The Hellenistic Stoa. Political Thought and Action*. Londres: Bristol Classical Press.
- FERGUSON, J. (1975), *Utopias of the Classical World*. Londres: Thames and Hudson.
- GABBA, E. (1973), *Essercito e societa nella tarda Reppublica romana*. Florencia: La Nuova Italia.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (2001), Doctrina transmarina: la recepción de la filosofía griega en la Roma republican. En L. Vega Reñón, E. Rada García y S. Mas Torres (eds.), *Del pensar y su memoria (Ensayos en homenaje a Emilio Lledó)* (pp. 299-312). Madrid: UNED.
- (2010), El regreso a la caverna: filosofía y política en época gracana. En G. Bravo y R. González Salinero (eds.), *Toga y Daga : teoría y praxis de la política en Roma : actas del VII Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos* (pp. 97-109), Madrid: Signifer Libros.
- GARCÍA GUAL, C. (1975), *El estoicismo desde una perspectiva marxista*. Boletín del Instituto de Estudios Helénicos, vol. 9, nº 1, 91-95.
- GARGOLA, D.J. (1995), *Lands, laws and gods: magistrates and ceremony*

- in the regulation of public lands in Republic Rome*. Londres/Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- (1997), Appian and the Aftermath of the Gracchan Reform. *TAJP*, 118, 4, 555-581.
 - GIOVANNINI, A. (2012), Le Senatus Consultum Ultimum. Les mensonges de Cicéron. *Athenaeum*, 100, 1, 181-196.
 - HADOT, I. (1970), Tradition stoïcienne et idées politiques au temps des Gracques”, *REL*, 48, 133-179.
 - HERMON, E. (1992), Le mythe des Gracques dans la législation agraire du I siècle av. J.C. *Athenaeum*, 80, 1, 97-131.
 - HOPKINS, K. (1981), *Conquistadores y esclavos*. Barcelona: Edicions 62.
 - LA GRECA, F. (2000), Blossio di Cuma. *Studi di storia e di geostoria antica*, 24, 59-123.
 - LINDERSKI, J. (2002), The pontiff and the tribune: the death of Tiberius Gracchus. *Athenaeum*, 90, 2, 339-366.
 - MAS, S. (2006), *Pensamiento romano: una historia de la filosofía en Roma*. Valencia: Tirant lo Blanc D.L.
 - MOATTI, C. (1992), Étude sur l’occupation des terres publiques à la fin de la République Romaine. *CCGG*, 3, 57-73.
 - MORGAN, M.G. y Walsh, J.A. (1978), Ti. Gracchus (TR.PL. 133 B.C.), the numantine affair and the deposition of M. Octavius. *CP*, 73, 3, 200-210.
 - MORLEY, N. (2006), The Transformation of Italy, 225-28 B.C. *JRS*, 91, 50-62.
 - NARTH, J.A. (1990), Democratic Politics in Republican Rome. *OUP*, 126, 3-21.
 - NICOLET, C. (1965), L’inspiration de Tiberius Gracchus. *REG*, 67, 142-158.
 - (1982), *Roma y la conquista del mundo mediterráneo 264-27 a. de. J.C. I/ Las estructuras de la Italia romana*. Barcelona: Labor.
 - OROZ RETA, J. (1973), Un libro sobre estoicismo. *Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea*, 24, 73-75, 173-187.
 - POMEROY, S.B. (1999), *Diosas, ramera, esposas y esclavas. Mujeres en la Antigüedad Clásica*. Madrid: Akal.
 - PUENTE OJEA, G. (1974), *Ideología e Historia, el fenómeno estoico en la sociedad Antigua*. Madrid: Siglo Veintiuno de España.
 - RIST, J.M. (1995), *La filosofía estoica*. Barcelona: Crítica, D.L.
 - ROSKAM, G. (2011), Ambition and love of fame in Plutarch’s Lives of Agis, Cleomenes and The Gracchi. *CP*, 106, 3, 208-25.
 - ROSS TAYLOR, L. (1962), Forerunners of the Gracchi. *JRS*, 52, 19-27.
 - SCHOFIELD, M. (1991), *The Stoic Idea of the City*. Cambridge: Cambridge University Press.
 - SCULLARD, H.H. (1960), Scipio Aemilianus and Roman Politics. *JRS*, 50, 59-74.

- SMITH, R.E. (1955), *The failure of the Roman Republic*. Cambridge: Cambridge University Press.
- TOYNBEE, A.J. (1965), *Hannibal's Legacy: Rome and her neighbours after Hannibal's exit*. Londres; Nueva York: Oxford University Press.
- WALBANK, F.W. (1965), Political Morality and the Friends of Scipio. *JRS*, 55, 1, 1-16.
- (1970), *A historical commentary on Polybius*. Vol. 1, Commentary on books I-VI. Oxford: Clarendon Press.
- WILLIAMS, P. (2004), The Roman Tribune in the "Era of Quiescence". 287-133 B.C. *Latomus*, 63, 2, 281-294.
- YARROW, L.M. (2006), *Historiography at the end of the Republic*. Oxford: Oxford University Press.
- ZAMORA, J.C. (2003), Las pasiones del pórtico: concepciones del pathos en el estoicismo antiguo y medio. *Cuaderno gris*, 7, 23-44.

Con el propósito de servir de punto de encuentro e intercambio de conocimientos, se desarrolló en Murcia el tercer Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores del Mundo Antiguo (CIJIMA). Organizado por el CEPOAT de la Universidad de Murcia tuvo lugar del 7 al 8 de abril de 2016. Durante cuatro productivas sesiones se presentaron trabajos relacionados con la historia, la arqueología, el arte, la didáctica de la historia, la filología clásica, la epigrafía, el derecho o la antropología. Esta publicación recoge las comunicaciones a dicho evento.

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



cepoAt

UNIVERSIDAD DE MURCIA
centro de estudios del
próximo oriente y la
antigüedad tardía



FUNDACIÓN CAJAMURCIA

ISBN: 978-84-931372-5-0



9 788493 137250